

Sesion 18.^a ordinaria en 10 de Julio de 1908

PRESIDENCIA DEL SENOR SANCHEZ

SUMARIO

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.—Cuenta.—Sin debate i por asentimiento tácito fueron aprobados los proyectos que conceden permiso al Club Gimnástico Aleman de Santiago i a la Sociedad de Beneficencia de la Colonia Asiática, para que puedan conservar la posesion de bienes raices.—El señor Salas Lavaqui formula observaciones sobre la manera como se hace el servicio de aseo en la ciudad de Santiago.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Guerra.—El señor Salas Lavaqui hace indicacion, que es aprobada, para eximir del trámite de Comision un proyecto aclaratorio de la lei sobre retiro forzoso en el Ejército i Marina a fin de que queden incluidos los oficiales mayores de la Armada.—El señor Izquierdo don Luis pide se envíe al señor Ministro del Interior una nota de la Municipalidad de Arauco en que solicita no se prive a esa corporacion el usufructo de la Isla Santa María.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Concha don Malaquías.—El señor Barros Errázuriz pregunta en que estado se encuentra el cumplimiento de la lei que autoriza la contratacion de un empréstito para habitaciones de obreros.—Contesta el señor Ministro de Hacienda i sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Concha don Juan Enrique i Palacios.—El señor Barros Errázuriz recomienda que se dicte cuanto ántes el reglamento de la lei sobre descanso dominical.—Contesta el señor Ministro de Hacienda i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Concha don Malaquías.—El señor Irrarzával Zañartu pide al señor Ministro

de Obras Públicas el restablecimiento de un tren entre Concepcion i Santiago que ha sido suprimido por la Direccion de los Ferrocarriles.—El señor Izquierdo don Luis pide al señor Ministro del Interior que adopte alguna medida a fin de que no continúe interrumpida la publicacion del *Diario Oficial* i Boletines del Congreso.—Contesta el señor Ministro de Hacienda.—Continúa la interpelacion pendiente sobre el préstamo fiscal a Granja i C.^a i usa de la palabra el señor Edwards don Agustin.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que autoriza el gasto de ciertas sumas en las reparaciones del edificio del Congreso.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre el proyecto del señor Correa Bravo que equipara las remuneraciones de los relatores i secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago con las de que disfrutaban los mismos funcionarios de la Corte Suprema.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre dos solicitudes para conservar la posesion de bienes raices.

Mocion del señor Salas Lavaqui para incluir a los jefes i oficiales mayores en la denominacion de jefes i oficiales de la Armada que rezan las leyes.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

“Sesion 16.^a ordinaria en 9 de julio de 1908.—Presidencia de los señores Sánchez i Puga Borne.—Se abrió a las 3 hs. 13 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo
 Arellano, Roberto
 Balmaceda, Enrique
 Bambach, Samuel
 Barros E., Alfredo
 Campillo, Luis E.
 Campino, Cárlos
 Concha, Malaquías
 Cox M., Ricardo
 Dávila, Ponciano
 Díaz B., Joaquin
 Echenique, Gonzalo
 Edwards, Agustin
 Edwards, Raul
 Encina, Francisco A.
 Espinosa J., Manuel
 Eyzaguirre, Javier
 Fernández, Belfor
 Figueroa, Emiliano
 Flores, Marcial
 García de la H., Pedro
 Gómez G., Agustin
 Guerra, Jorje
 Gutiérrez, J. Ramon
 Huneeus, Antonio
 Huneeus, Jorje
 Irrazával, Alfredo
 Izquierdo Vargas, F.
 Izquierdo, Luis
 Leiva, José Roman
 Letelier, Anibal

Libano, Primitivo
 Lorca M., Perfecto
 Lyon P., Arturo
 Mena L., Anibal
 Ovalle, Abraham
 Palacios, Mariano
 Pereira, Guillermo
 Pleiteado, F. de P.
 Rivas, Ramon
 Rivera, Guillermo
 Rivera, Juan de Dios
 Rodríguez, Anibal
 Rodríguez, Enrique A.
 Rosselot, Alejandro
 Ruiz V., Eduardo
 Salas L., Manuel
 Subercaseaux del R., F.
 Urrutia, Miguel
 Valdivieso B., Jorje
 Vergara Correa, José
 Viel, Oscar
 Villegas, Enrique
 Zañartu, Cárlos
 Zañartu, Enrique
 los señores Ministros
 de Justicia e Instruc-
 cion Pública, de Guer-
 rra i Marina, de Indus-
 tria i Obras Públicas
 i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, con el que remite los antecedentes solicitados por el señor Correa Bravo, referentes al decreto en virtud del cual se confió una comision en Europa a la directora del Liceo de Niñas número 1 de Santiago, doña Juana Gremler.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De un oficio del señor Ministro de Guerra, con el que remite la Memoria del Departamento de su cargo, correspondiente al año último.

Se mandó tener presente.

3.º De una mocion de los señores Viel i Urrutia en la que inician un proyecto de lei por el cual se eleva a tres mil pesos anuales la pension de que disfrutan la viuda e hijos del coronel de Ejército don Abel P. Ilabaca.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Barros Errázuriz hizo indicacion para que se agregue a la tabla ordinaria el proyecto que concede permiso para construir un ferrocarril, que partiendo de la estacion de Jeneral Cruz de los Ferrocarriles del Estado, llegue hasta la frontera con la República Argentina.

El mismo señor Diputado formuló diversas observaciones acerca de la necesidad de remediar los inconvenientes del sistema actualmente establecido para la vista de las causas en los Tribunales Superiores de Justicia, que ocasiona molestias i pérdida de tiempo a los abogados, i pidió al señor Ministro de Justicia que se sirviera estudiar la manera de salvar ese inconveniente.

Contestó el señor Amunátegui (Ministro de Justicia e Instrucción Pública), i usó, además, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Fernández.

El señor Guerra hizo indicacion para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por la Cámara, en una sesion anterior, referente a nombrar una comision especial que estudie la reforma de la lei de Municipalidades.

El señor Puga Borne hizo indicacion para asignar el primer lugar de la tabla de todas las sesiones de la Cámara, sin perjuicio de la interpelacion pendiente, al proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor Espinosa Jara hizo indicacion para entrar desde luego a tratar del proyecto anteriormente referido.

Quedó sin efecto esta indicacion por no haber contado con la unanimidad referida.

El señor Ruiz Valledor hizo indicacion para celebrar sesiones diarias, de diez de la mañana a doce del dia, destinadas a tratar del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor Zañartu don Cárlos hizo indicacion para que las sesiones acordadas para tratar del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones, de nueve a once de la noche, se verifiquen en adelante de nueve i media a once i media de la noche.

Terminada la primera hora, se dieron por aprobadas por asentimiento tácito las indicaciones de los señores Barros Errázuriz, Guerra, Zañartu don Cárlos i Puga Borne.

La indicacion del señor Ruiz Valledor se dió por retirada a pedido de su autor. el efecto de la aprobacion del acta que no alcanzó a ser redactada.

Dentro de la órden del dia continuó el debate acerca de los proyectos de acuerdo formulados por los señores Rivas i Alessandri en la interpelacion pendiente sobre el préstamo de quinientas mil libras hecho por el Gobierno a la Casa de Granja i C.^a por intermedio del Banco de Chile.

Usó de la palabra el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).

Cerrado el debate, quedaron los proyectos de acuerdo para segunda discusion a pedido del señor Puga Borne.

En conformidad al acuerdo tomado en la primera hora, se pasó a tratar del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Se puso en discusion jeneral el referido proyecto i usaron de la palabra los señores Concha don Malaquías, Espinosa Jara, Palacios, Huneus don Jorje, Barros E., Alessandri e Irrarázaval Z.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra este último señor Diputado.»

“Sesion 17.^a (nocturna) ordinaria en 9 de julio de 1908.—Presidencia del señor Puga Borne.—Se abrió a las 9 hs. 35 ms. P. M. i asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Concha, Malaquías | Leiva, J. Roman |
| Correa B., Agustin | Letelier, Aníbal |
| Cox Méndez, Ricardo | Lorca M., Perfecto |
| Dávila, Ponciano | Lyon P., Arturo |
| Díaz B., Joaquin | Ovalle, Abraham |
| Echenique, Gonzalo | Palacios, Mariano |
| Echenique, Joaquin | Pereira, Guillermo |
| Edwards, Agustin | Pleiteado, F. de P. |
| Edwards, Raul | Rivas, Ramon |
| Encina, Francisco A. | Rivera, Juan de Dios |
| Espinosa J., Manuel | Rodríguez, Enrique A. |
| Figueroa, Emiliano | Ruiz Valledor, E. |
| García de la H., Pedro | Suárez M., Eduardo |
| González J., Samuel | Urrutia, Miguel |
| Guerra, Jorje | Valdivieso B., Jorje |
| Huneus, Antonio | Villegas, Enrique |
| Huneus, Jorje | Zañartu, Carlos |
| Irrarázaval, Alfredo | Zañartu, Enrique |
| Izquierdo, Luis | i el Secretario. |

A indicacion del señor Puga Borne (Presidente accidental) se acordó considerar esta sesion como continuacion de la del dia para

El señor Letelier llamó la atencion del Gobierno hácia el desarrollo que ha tomado en Santiago la epidemia de alfombrilla, i del que toma en provincias, especialmente en Lináres la peste viruela, i pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera trasmitir al señor Ministro del Interior su deseo de conocer las medidas que haya tomado o tenga el propósito de tomar el Gobierno para combatir esta epidemia.

El mismo señor Diputado formuló algunas observaciones acerca de la conveniencia de no emprender, en la situacion por que atraviesa el pais, obras públicas que demanden grandes gastos; i pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera recomendar a sus colegas de Gabinete el curso de diversos datos solicitados por Su Señoría respecto de algunas de las obras en proyecto i de otras en ejecucion.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).

El mismo señor Diputado pidió que se dijiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se sirva enviar a la Cámara, con antecedentes, el decreto por el cual se confía una comision en Europa al Director Jeneral de Obras Públicas.

El señor Zañartu don Enrique llamó la atencion del Gobierno hácia la conveniencia de no contratar en lo sucesivo ingenieros estranjeros para la construccion i direccion de las obras públicas, i de ocupar con este objeto a profesionales nacionales.

El mismo señor Diputado formuló diversas observaciones acerca de la cuestion económica i de la necesidad de crear un Banco del Estado.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion jeneral del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones i en el uso de la palabra el señor Irrarázaval Zañartu, desde las diez i media hasta las once 11 i media P. M.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion, quedando pendiente el debate i con la palabra el mismo señor Irrarázaval Z.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

Santiago, 9 de julio de 1908.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase el pago de las cantidades que en seguida se espresan, correspondientes a trabajos ejecutados en el edificio del Congreso Nacional, cuyo importe no alcanzó a cancelarse con la suma consultada en la lei número 1,988, de 27 de agosto de 1907.

En oro de dieciocho peniques: A Juan Lumsden, treinta mil cuatrocientos cuarenta i cinco pesos treinta i cinco centavos (\$ 30,445.35), por saldo de su contrato de calafaccion.

En moneda corriente: A J. Ceppi i Hno., cinco mil setecientos cuarenta i cuatro pesos (\$ 5,744), por trabajos de estuco.

A Enrique Hüttnann, ochocientos sesenta pesos (\$ 860), por cuatro mamparas contratadas para la Cámara de Senadores».

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez, pro-Secretario*».

2.º De los siguientes informes de la Comision de Lejislacion i Justicia:

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion la mocion del Diputado don Agustin Correa Bravo, en que se propone equiparar los sueldos i gratificaciones de los relatores, secretarios i oficiales primeros de la secretaria de la Corte de Apelaciones de Santiago con los de los empleados de igual categoria de la Corte Suprema de Justicia.

Estima la Comision que hai motivos suficientes para aprobar esta mocion. Los sueldos de los relatores, secretarios i oficiales primeros de la Corte Suprema fueron aumentados a las cantidades actuales en vista de que dicho tribunal tenia a su cargo el conocimiento en segunda instancia de las causas criminales i de las de hacienda de toda la República.

Con posterioridad, se ha devuelto a las Cortes de Apelaciones el conocimiento de las causas criminales que se tramitan dentro de sus respectivas jurisdicciones, i por la lei nú-

mero 1,552, de 28º de agosto de 1902, se encargó a la Corte de Apelaciones de Santiago el conocimiento en segunda instancia de las causas de hacienda de toda la República. Por consiguiente la labor de los empleados de secretaria i de los relatores de todas las Cortes de Apelaciones se ha aumentado con la tramitacion de las causas criminales, i la de la Corte de Santiago se ha aumentado todavía especialmente con el crecimiento de las causas de hacienda. Tanto las causas criminales como las de hacienda, no producen entradas arancelarias a los funcionarios judiciales, i si se tomó en cuenta esta circunstancia para aumentar las remuneraciones de los empleados de la Corte Suprema, justo es considerarla tambien en obsequio de los empleados de las Cortes de Apelaciones en jeneral.

Por esto la Comision acepta el proyecto, haciendo estensivos sus beneficios, dentro de límites prudenciales, a los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera de Santiago, a los cuales deja equiparados en sueldo con los jueces de cabecera de provincia.

A fin de no aumentar los gastos correspondientes al año en curso, i producir con ello una perturbacion en los presupuestos vijentes, la Comision ha considerado del caso fijar como punto de partida, para la aplicacion de esta lei, la fecha del 1.º de enero siguiente a su promulgacion.

En cuanto al inciso final de la mocion del señor Correa Bravo, la Comision tambien lo acoje, por cuanto él no importa otra cosa que equiparar, para todos los efectos legales, el sueldo i la gratificacion de los empleados a que esta lei se refiere, tal como lo dispuso la lei número 2,100, de 21 de febrero del año en curso, a favor de los Ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones, de algunos jueces letrados i de los promotores fiscales.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponer la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los relatores, secretarios i oficiales primeros de la Corte de Apelaciones de Santiago gozarán de los sueldos i gratificaciones asignadas a los que desempeñen iguales empleos en la Corte Suprema.

Los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera de Santiago, gozarán de los sueldos correspondientes a jueces letrados de cabecera de provincia.

Es aplicable a los relatores i secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia lo dis-

puesto en la lei número 2,100, de 21 de febrero de 1908.

Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero próximo».

Sala de Comision, 8 de julio de 1908.—*M. Salas Lavaqui.—Agustin Correa Bravo.—Antonio Huneus.—Samuel Bambach.—R. Arellano P.*

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion la solicitud del «Club Jimnástico Aleman de Santiago», representado por su presidente don Oscar Krause, para que se le conceda permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Como la institucion nombrada tiene personería jurídica, que le fué concedida por el decreto número 2,257, de 6 de diciembre de 1894 (*Boletín de las Leyes*, año 1894, tomo II, página 1,010) que la Comision ha tenido a la vista, no hai inconveniente para acceder a lo solicitado i la Cámara puede prestar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad «Club Jimnástico de Santiago» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio ubicados en la calle de San Martin número 841 de la ciudad de Santiago.»

Sala de Comision, 8 de julio de 1908.—*M. Salas Lavaqui.—Agustin Correa Bravo.—Antonio Huneus.—Samuel Bambach.—R. Arellano P.*

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha considerado la solicitud de la Sociedad de «Beneficencia de la Colonia Asiática de Santiago», para que se le conceda permiso para conservar la posesion de un bien raiz. La Sociedad indicada tiene personería jurídica, que le fué concedida por decreto supremo de 15 de junio de 1893 (*Boletín de las Leyes* de 1893, tomo I, página 254) i que la Comision ha tenido a la vista.

En consecuencia, estima la Comision que no hai inconveniente para acceder a lo solicitado, i tiene el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de «Beneficencia de la Colonia Asiática de Santiago» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i casa ubicados en la calle de San Pablo número 1571, de la ciudad de Santiago.»

Sala de Comision, 8 de julio de 1908.—*M. Salas Lavaqui.—Agustin Correa Bravo.—Antonio Huneus.—Samuel Bambach.—R. Arellano P.*

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Cámara:

En sesion de 6 de diciembre último, tuve ocasion de hacer ver a la Cámara la errada interpretacion que en la práctica se habia dado al artículo 4.º de la lei de 9 de setiembre de 1907, número 2,046.

En la recordada sesion se discutia sobre la ampliacion de las disposiciones de aquella lei a los jefes i oficiales de la Armada, i manifesté que en mi sentir estos beneficios comprendian no solo a los oficiales llamados «de guerra» (almirantes, capitanes de navío, de fragata, de corbeta, tenientes, guardiamarinas), sino tambien a los «mayores» (cirujanos, ingenieros, contadores, pilotos), porque siempre que se dice «oficiales de la Armada», en forma jenérica, se comprende a los de guerra i a los mayores.

Sobre este particular el señor Ministro estuvo de acuerdo conmigo i ofreció presentar una indicacion tendente a aclarar el punto en la forma por mí indicada, que estimaba justa.

Como la aprobacion del proyecto de lei que se discutia se terminó en momentos en que me hallaba ausente de Santiago, i como hasta hoy no se ha presentado el mensaje anunciado con este propósito, ruego a la Cámara se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI INTERPRETATIVO:

«Artículo único.—Se declara que, cuando en las leyes se hable en forma absoluta de «jefes i oficiales de la Armada», quedan comprendidos en esta designacion los «jefes i oficiales mayores».

Santiago, 10 de julio de 1908.—*M. Salas Lavaqui.*

4.º De una solicitud de doña Talia Clotilde Sánchez Sotomayor, en que pide pension de gracia.

Incidente

El señor PALACIOS.—Quiero hacer una rectificacion al acta.

Yo no hice uso de la palabra, como dice el acta. en la discusion de la lei de contribuciones, sino que interrumpí al señor Irarrázaval con permiso de Su Señoría i con asentimiento de la Mesa.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa considerará como interrupcion las palabras de Su Señoría, a pesar de que el Reglamento las prohíbe.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero con consentimiento de la Mesa no las prohíbe.

El señor PALACIOS.—Sí, señor; i yo hablé con el consentimiento de la Sala i de la Mesa.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—I sumamente corto, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero Su Señoría comprende que no es posible dejar constancia en el acta de las interrupciones que se producen.

La tolerancia es una cosa i el Reglamento otra.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Entónces podria resultar que una persona que hubiera interrumpido cuatro o cinco veces a un orador, quedara inhabilitado para tomar parte en el debate por ese solo hecho.

El señor ORREGO (Presidente).—He dicho que la Mesa no tomará como discurso la interrupcion del señor Palacios.

Conservacion de bienes raices

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en los incidentes, puede usar de la palabra el señor Salas Lavaqui.

El señor SALAS LAVAQUI.—Talvez seria conveniente que ántes de usar de la palabra se depacharan sobre tabla algunos informe de la Comision de Lejislacion i Justicia, de que ya se ha dado cuenta, sobre proyectos que conceden permisos para conservar bienes raices.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se haria como lo indica el señor Salas Lavaqui.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El primer proyecto dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad “Club Jimnástico de Santiago” el permiso

requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio ubicados en la calle de San Martin número 841 de la ciudad de Santiago“.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion el proyecto.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El otro proyecto dice:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la “Sociedad de Beneficencia de la Colonia Asiática de Santiago” el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i casa ubicados en la calle de San Pablo número 1571, de la ciudad de Santiago“.

El señor ORREGO (Presidente) — En discusion el proyecto.

El señor PUGA BORNE.—¿Tiene personería jurídica esta Sociedad?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor.

El señor PUGA BORNE.—¿En dónde está el bien raiz a que se refiere el proyecto?

El señor SECRETARIO.—En la calle de San Pablo número 1571.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor ORREGO (Presidente).—Rogaria al honorable Diputado señor Salas permíttera hacer al señor Palacios una peticion que me manifestó Su Señoría que queria formular.

El señor SALAS LAVAQUI.—Con mucho gusto.

Tabla de primera hora

El señor PALACIOS.—Solo queria rogar a la Mesa que anuncie para los primeros quince minutos de la sesion próxima un proyecto de fácil despacho sobre sueldos a los relatores i secretarios de la Corte de Apelaciones.

El señor ORREGO (Presidente).—No conozco el proyecto; pero en vista de que Su Señoría afirma ser de fácil despacho, lo dejaré anunciado para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

Servicios municipales de Santiago

El señor SALAS LAVAQUI.—Aprovecho la presencia en la Sala de un representante del Gabinete para hacer algunas observaciones que están mui léjos de poder calificarse como cargos a Sus Señorías.

No es esa en absoluto mi intencion, sino procurar remediar un mal grave i que todos sintamos.

Quiero ocuparme de algo que afecta a la salubridad pública de la capital.

Actualmente azotan a la juventud que se educa en los establecimientos de instruccion la escarlatina, la tos convulsiva, la difteria i la peste alfombrilla; esta última con caracteres verdaderamente alarmantes.

Vengo de recorrer una calle en que se estaba haciendo la limpia de acequia en una forma tal que no puede ménos que contribuir al desarrollo de las epidemias.

Hai, ademas, otra epidemia endémica en Santiago: la fiebre tifoidea, que irá tomando cada dia mayor desarrollo, pues parece que hubiera una mano oculta encargada de facilitárselo. Esta mano no es la de un criminal, sino la incuria municipal.

Como se está tratando actualmente de reformar la lei de municipalidades, creo que este es el momento oportuno para que se tomen medidas, no por medio de leyes sino poniéndose al habla, tanto los señores Ministros como los Diputados, con el alcalde i demas miembros de la Municipalidad, a fin de buscar algun remedio a esta situacion.

Voi a manifestar a la Cámara la manera de efectuar la limpia de acequias en las calles de Santiago: comienza esta operacion, mas o ménos, a las siete de la mañana. Se coloca un carreton frente a la puerta de las casas hasta que se llena; en seguida hai que esperar tres o cuatro horas para que este carreton vuelva despues de botar el cieno; mas aun, como estos carretones van destapados producen infecciones i pestilencias abominables. Pero no es esto lo peor, va mas léjos la incuria.

Antes de venir a la sesion, hice una jira por diversas calles atravesadas i pude ver amontonadas verdaderas cordilleras de cieno, que permanecen allí diez o mas horas exhalando miasmas pútridos.

En la calle del Instituto, por donde trafican mas de mil alumnos pertenecientes al primero de nuestros establecimientos escolares, habia no ménos de veinte montones de cieno en los cuales algunos muchachos, que no saben lo que hacen, jugaban con los desperdicios; tam-

bien gran cantidad de perros que revolvian i comian aquellas inmundicias esparciendo despues contagios de enfermedades.

¿Es esto tolerable?

¿Es posible que en vez de tratar de extinguir las epidemias que azotan a nuestra juventud, se empleen estos medios que no hacen sino desarrollarlas?

Como el Ministerio ha dado pruebas de interesarse por este asunto, no necesito estimular su celo, aun cuando las medidas que se han querido tomar con este objeto no se han llevado a la práctica, pues, hasta ahora solo se ha pensado en discutir las i estudiarlas.

Una situacion como esta clama al cielo, señor Presidente, i por esto pido la cooperacion del Gabinete i de todos los miembros de esta Honorable Cámara para la realizacion de esta obra patriótica, que no es posible dejar únicamente a la iniciativa de los encargados de esos servicios.

Oficiales mayores de la Armada

El señor SALAS LAVAQUI.—Ya que estoy con la palabra voi a referirme a la mocion que acabo de presentar i de que ha dado cuenta el señor Secretario.

Se trata sencillamente de resolver en forma clara i espresa una cuestion que a mi entender ya quedó resuelta al discutirse la lei de retiro de los jefes i oficiales de la Armada.

Por consiguiente, es una lei interpretativa la que inicia la mocion que he tenido el honor de presentar, ya que en ella se limita a declarar que cuando en las leyes se habla de jefes i oficiales de la Armada, quedan comprendidos en esta designacion los jefes i oficiales mayores.

En la sesion de 6 de diciembre del año pasado tuve ocasion de hacer presente a la Honorable Cámara que, persiguiendo propósitos mui laudables, el Tribunal de Cuentas habia creído que los jefes i oficiales mayores no estaban comprendidos en la lei de 9 de setiembre de 1907, i con este motivo manifesté que estaban incluidos, porque siempre que se habla de jefes i oficiales de la Armada se ha entendido que se comprende a los oficiales de guerra i a los oficiales mayores de Marina.

El honorable señor Prats Bello, haciéndose cargo de mis observaciones, dijo entonces lo siguiente:

«El Tribunal de Cuentas ha creído que

cuando la lei no habla espresamente de los oficiales mayores, esta lei no se refiere a ellos.

Concurro con el honorable Diputado en pensar que hai justicia en equiparar a los oficiales mayores con los oficiales de guerra.

Esta es una de las causas que ha dado origen a las dificultades en la aplicacion de la lei.

Por eso me preparo para presentar con oportunidad un proyecto que solucione estas diversas dificultades».

Habiendo, pues, esa uniformidad de pareceres de que quedó constancia en nuestro *Boletín*, tanto entre los miembros de la Cámara como en las opiniones manifestadas por los representantes del Gobierno, creo llegando el caso de que despachemos el proyecto verdaderamente sencillo que acabo de presentar.

Lo que este proyecto dispone no es en manera alguna una novedad. Hai, a este respecto leyes anteriores, aclaraciones que en forma análoga a la que yo ahora propongo, ha dictado el Supremo Gobierno. Cuando se dictó la lei de 30 de noviembre de 1882, que fija las gratificaciones a los oficiales empleados en la Escuela Naval en el Departamento de Arsenales, surgió esta misma cuestion, i entónces el Gobierno, con fecha 14 de mayo de 1883 i por decreto que lleva las firmas del Ilmo. señor don Domingo Santa María i del señor don Carlos Castellon como Ministro de la Guerra, hizo la siguiente declaracion:

«Santiago, 14 de mayo de 1883.—Vista la precedente consulta del Comisario Jeneral del Ejército i Armada, i teniendo presente:

1.° Que la lei de 30 de noviembre de 1882 dice en su artículo 5.° que los oficiales empleados de la Escuela Naval i en el Departamento de Arsenales gozarán la gratificacion de embarcados con cargo o comision a bordo;

2.° Que la palabra *oficial*s, usada absolutamente, comprende tanto a los oficiales de guerra como a los oficiales mayores, i no únicamente a los primeros;

3.° Que, a no ser así, el inciso 1.° del mismo artículo no comprenderia a los oficiales mayores i éstos podrian gozar en tal caso gratificacion en tierra, lo que es evidentemente opuesto al tenor literal de dicha disposicion; i

4.° Que a mayor abundamiento estos mismos individuos gozaban de gratificacion ántes de dicha lei, i ésta ha tenido el espíritu jeneral de mejorar la condicion de las per-

sonas profesionales ocupadas en los establecimientos espresados.

Se declara que los oficiales mayores empleados en el Departamento de Arsenales i en la Escuela Naval, tienen derecho a gozar gratificaciones con arreglo al artículo 6.° de la lei del caso.

Tómese razon i comuníquese.—SANTA MARÍA.—*Cárlos Castellon*..

Este decreto aclaratorio se encuentra no solo inserto en el *Boletín de Leyes*, sino tambien en el *Manual del Marino*, i se aplica constantemente en todo caso.

La Cámara querrá saber cuántas son las personas a quienes esta lei viene a beneficiar. No son mas que ocho oficiales, señor Presidente, i para éstos el beneficio significa mui poco.

Quiero todavía que la Cámara se imponga de otra circunstancia.

Publica la Direccion Jeneral de la Armada, todos los meses una lista que se llama, “destinacion de los señores jefes i oficiales de la Armada”.

Esta lista comienza por los almirantes, i contiene a todos los demas oficiales, como ser ingenieros de primera clase, ingenieros de segunda clase, contadores primeros, cirujanos, etc.

La Direccion Jeneral de la Armada establece, pues, que estos jefes i oficiales mayores están comprendidos en la categoría de jefes i oficiales de la Armada.

Ahora, ¿qué razon podrá haber para escluir a los oficiales mayores?

Creo que la Cámara sabe mui bien cuál es el servicio que desempeñan los distintos oficiales a bordo. El que unos se llamen oficiales de guerra podria hacer creer que los otros son oficiales de paz, pero no es así, señor Presidente; es cierto que ámbos desempeñan distintas tareas a bordo de un barco de guerra, pero, ¿quién podria decir cuáles servicios son mas importantes?

En tiempo de guerra todos prestan servicios igualmente importantes. El cirujano tiene que estar a cada momento sobre el puente, atendiendo los servicios de su cargo.

Recordará la Cámara que el cirujano don Pedro Regalado Videla fué materialmente partido por una granada en los momentos que atendia a los heridos en la cubierta de la *Covadonga*.

El contador no está de ocioso: es el verdadero ayudante del comandante i está continuamente espuesto, ya que tiene que llevarse comunicando órdenes desde la torre al puente.

El ingeniero, lo sabe la Honorable Cámara, es el que tiene a su cargo la mayor responsabilidad, porque a su cuidado está el manejo de las máquinas i si éstas no funcionan, el buque está perdido.

El piloto, que es como un jefe u oficial que alterna sus funciones con oficiales de guerra, está destinado a imprimir el rumbo o las evoluciones necesarias para el mejor éxito de la jornada. Por consiguiente, la importancia de este cargo es evidente, como se ve.

Todos estos oficiales de que vengo ocupándome tienen su puesto de labor, de peligro i de responsabilidad en el combate.

Por estas consideraciones rogaria a la Honorable Cámara que se sirviera eximir del trámite de Comision el proyecto que he tenido el honor de presentar; i si esto fuera acordado, rogaria asimismo al señor Presidente que se sirva anunciar este negocio para los primeros quince minutos de alguna de las sesiones próximas.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado señor Salas Lavaqui.

Isla de Santa María

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Ruego al señor Ministro de Hacienda se sirva transmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas la peticion que voi a formular.

Por una lei de 1885 se concedió a la Municipalidad de Arauco el usufructo de la isla Santa María que, dada en arriendo, ha podido proporcionar a esa Municipalidad los fondos necesarios para subvenir a los gastos que le demanda la atencion de sus servicios.

Pues bien, habiéndose desalojado una colonia de pescadores establecida en Talcahuano, parece que el Gobierno tiene el propósito de instalarla en la isla Santa María, cosa que, a ser efectivo, privaria a la Municipalidad de Arauco de buena parte de las entradas con que hasta hoi ha contado.

Con tal motivo, el señor alcalde de aquella Municipalidad me ha dirigido un telegrama que paso a la Mesa para que lo haga llegar al señor Ministro de Industria, rogándole a la vez que, al resolver este asunto, se sirva hacerlo sin lesionar los intereses de la Municipalidad de Arauco.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Transmitiré con mucho gusto a los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas las observaciones que acaban de formular tanto el honorable Diputado que deja la palabra como el señor Salas Lava-

qui, permitiéndome a la vez rogar a la Mesa que se sirva no omitir el oficio en que se comuniquen esas observaciones a los señores Ministros.

Hago esta insinuacion a la Mesa porque mas de una vez me ha ocurrido que, habiendo prometido transmitir observaciones de los señores Diputados a algunos de mis honorables colegas, no he podido cumplir mis deseos, ya sea por no haberme visto con ellos ese dia o bien por algun otro motivo ajeno a mi voluntad, de donde ha resultado que, aparentemente por lo ménos, podia creerse que los señores Ministros no atienden las observaciones o peticiones de los señores Diputados.

Por esto, prometiendo transmitir las observaciones formuladas en la presente sesion, ruego al señor Presidente se sirva a la vez dirigir a los señores Ministros el oficio respectivo.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa no sabria cómo proceder a este respecto, señor Ministro.

¿Transmitiria observaciones de los señores Diputados?

Esto no lo autoriza el Reglamento.

La Mesa dirige oficio a los señores Ministros solo para solicitar o enviar antecedentes, pero no para transmitir las observaciones que aquí se formulan.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Segun tengo entendido ha habido casos en que se ha procedido en la forma que yo he insinuado.

Ademas mi peticion se fundaba en que me parecia haber oido al honorable Diputado por Santiago que pedia que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior en el sentido expresado por Su Señoría.

El señor SALAS LAVAQUI.—Mis observaciones iban encaminadas únicamente a solicitar la accion del Ministerio, la de todos los señores Diputados i, en especial, la de los honorables Diputados del departamento de Santiago, a fin de que poniéndose al habla con los rejidores de la Municipalidad, o por cualquier otro medio, se procure mejorar en algo las condiciones de salubridad de la capital.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Muy bien, señor Presidente.

Me reservo, entónces, para cuando se trate de tal o cual encargo de la misma especie, convocar un acuerdo en el sentido de facilitar el conocimiento de los señores Ministros en los casos que se les dirijan observaciones no estando ellos en la Sala.

A mí me ha ocurrido en cuatro o cinco ocasiones, a causa de no haber encontrado en ese

dia a los señores Ministros a quienes se referían los honorables Diputados, no he podido, o por olvido, trasmitirles las observaciones dirigidas a ellos en la sesion.

Cuando se vuelva a repetir el caso, trataré de provocar un proyecto de reforma del Reglamento o alguna otra medida que evite estas dificultades.

El señor ORREGO (Presidente).—La solución mas fácil sería, honorable Ministro, que la redacción de sesiones formase un memorándum de las observaciones de los señores Diputados dirigidas a los señores Ministros, el cual sería enviado a Sus Señorías.

El señor ESPINOSA JARA.—Memorándum que se remitiría a los honorables Ministros.

Isia de Santa María

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura a la nota a que ha hecho referencia el honorable Diputado por Lebu.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Arauco, 25 de junio de 1908.—Señor Luis Izquierdo.—Santiago.

Estimado señor i amigo:

En nombre de la Municipalidad de ésta i por tratarse de un asunto de vital importancia para ella, me resuelvo a dirigirle la presente solicitándole un servicio.

El señor Luis Castillo, biólogo de la seccion de Aguas i Bosques del Ministerio de Industria, ha sido comisionado por el Supremo Gobierno para que estudie e informe sobre el punto mas a propósito que haya dentro del golfo de Arauco, donde poder trasladar a los pescadores de la bahía de Talcahuano. Despues de un reciente viaje a ésta de dicho señor, ha elevado en consulta al Ministerio respectivo un proyecto de colonización, con esos pescadores, de la isla Santa María. Este es el punto sobre el cual voi a llamar su atencion.

El usufructo de la isla Santa María fué cedido a la Municipalidad de Arauco por lei de 24 de julio de 1885, reservándose el Estado el derecho de recuperarla cuando resueiva dedicarla a otro objeto. Desde esa fecha, la Municipalidad la ha tenido siempre en arriendo, estando actualmente en poder de la Compañía de Lota, que le arrienda por ocho años i por la suma de nueve mil quinientos pesos anuales.

Es esta la principal entrada que el Muni-

cipio tiene, i sus presupuestos para el año entrante básanse en ella. De tal manera que si el Gobierno, aceptando la insinuacion del señor Castillo, se resolviera colonizar la isla con pescadores de Talcahuano, quedaríamos en una situación bastante difícil. Agréguese a esto los daños i perjuicios que dicha medida ocasionaria a los arrendatarios que tienen muchos miles invertidos en crianzas, etc., i que, como es natural, tratarían de hacer responsable a la Municipalidad de ellos; pues solamente están en posesion de ella hace año i medio.

Es por estas consideraciones que me permito solicitar de U.S. interponga sus influencias ante el Gobierno a fin de que el proyecto del señor Castillo no sea aceptado.

Esperando ha de disculpar las molestias que talvez le orijine este asunto i dándole anticipadamente las gracias, tiene el gusto de saludarlos Su atto. S. S. i amigo.—E. Arriagada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como se ve, este asunto no es tan sencillo; reviste, al contrario, bastante gravedad.

En la bahía de Talcahuano, señor Presidente, en la parte próxima a la boca chica, existia una colonia de veinte o veinticinco familias de pescadores.

Ultimamente el Gobierno construyó allí obras de fortificaciones que abarcaron los terreros de la costa en que estas familias tenían sus habitaciones.

El jefe militar pidió la espulsion de estas familias que se habian instalado desde tiempo inmemorial en ese lugar, que hacian desde allí sus escursiones al mar i sus labores de pesquería, en una zona que pueden ocupar conforme a las disposiciones del Código Civil.

Ya que estas familias se han visto obligadas a emigrar por la voluntad del Gobierno, es justo que éste les busque alguna colocacion en que puedan continuar ejerciendo su industria, i por esto se les ha concedido permiso para que ocupen pequeñas estensiones de playa en la isla Santa María.

El arrendamiento de la isla produce a la Municipalidad de Arauco la renta de nueve mil pesos. ¿Puede ese arrendamiento ser un obstáculo para la realizacion de los sanos propósitos del Gobierno?

Me parece que pesando en una balanza el interes de las familias, desposeidas en esta forma, i el interes de la Municipalidad en recibir los nueve mil pesos, no cabe punto de comparacion. Quiere decir, entónces, que el

Gobierno indemniza a la Municipalidad en la forma que crea equitativa.

Esta parte de las riberas del mar es de libre aprovechamiento segun el Código Civil, para que los pescadores puedan secar sus redes i beneficiar los productos de la pesca. Este es un bien nacional de uso público. Los ocho metros que la lei reserva desde la mas alta marea, es un bien inalienable, que está fuera del comercio, que no puede ser ocupado por nadie, ni por la Municipalidad, ni por el Fisco.

Me parece que el Gobierno no puede hacer mejor uso de esos terrenos que cederlos a familias de pescadores arrojados de Talcahuano.

¿En qué se perjudican los arrendatarios con la ocupacion de unos pocos metros de la ribera?

Creo que es un exclusivismo odioso el que manifiesta la Municipalidad de Arauco al oponerse a la instalacion de esos colonos en las playas de la isla.

El Gobierno, por lo demas, está en su derecho al ocupar la isla, como resulta del mismo documento en que la entrega a la Municipalidad de Arauco.

Hago esta observacion sin desconocer el derecho que tiene el alcalde para proceder segun su concepto i para manifestar el deseo de que se allanen estas dificultades por medio de una indemnizacion que el Gobierno pueda otorgar a la Municipalidad de ese pueblo en lo que afecte a los intereses del arrendatario.

Servicios municipales de Santiago

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Collipulli.

El señor GUERRA.—He oido, señor Presidente, con mucho interes las observaciones del honorable Diputado de Santiago, señor Salas Lavaqui, relativas a la forma defectuosa en que se hace el servicio de aseo en la capital.

El que habla, como todos los habitantes de Santiago, ha podido observar en repetidas ocasiones el cuadro repugnante que ofrece la operacion de estraer el cieno del as acaquias.

Los miembros de la Municipalidad lo habrán presenciado tambien, i habrán sentido ante él el desagrado que sentimos todos.

Entre tanto, para hacer éste i demas servicios de aseo de la ciudad, el municipio carece de los recursos necesarios. Así, el servicio de la estraccion del cieno exige, para ser hecho en condiciones satisfactorias, gran cantidad de carretones de fierro i el ganado res-

pectivo, elementos que no puede adquirir porque materialmente no tiene con que adquirirlos, como no tiene siquiera los fondos indispensables para pagar el servicio permanente de aseo.

Esta situacion del municipio de Santiago es la de muchos otros de la República, i por eso, cuando se habla de reformar la lei municipal se piensa en primer término en la manera de incrementar las rentas municipales.

La lei municipal o de Comuna Autónoma, consultó, previsivamente una disposicion en virtud de la cual el Fisco debía concurrir en auxilio de las municipalidades con una suma igual a la que les produjera la contribucion de haberes; pero, como despues tomó el Fisco a su cargo las policías de cabeceras de departamentos, se le creyó relevado de aquel deber.

Sin embargo, parecia lo natural reducir el monto de la obligacion fiscal i no suprimirla, i la Comision Mista nombrada en 1894 para revisar la lei, fijó en el cincuenta por ciento de la contribucion de haberes el monto de la suma con que el Fisco debía contribuir en auxilio de los municipios.

Se ha pensado tambien, como medida de carácter jeneral, en suprimir comunas para dejar a las restantes en situacion de hacer con mayor holgura sus gastos, i en otros temperamentos conducentes al mismo resultado.

Por lo que respecta a la Municipalidad de Santiago, sus rentas ordinarias no pasan de dos millones de pesos, lo que constituye un presupuesto verdaderamente ridículo para una ciudad de esta considerable área.

La ciudad de Buenos Aires tiene un presupuesto que, al cambio actual, es de setenta millones, i casi todas las capitales disponen de presupuestos muchísimo mayores que la nuestra.

Por eso es que ante todo hai que arbitrar temperamentos que aumenten la renta de la Municipalidad de Santiago, si queremos tener servicios locales que merezcan este nombre, i que son los que corresponden a una ciudad culta como la nuestra.

Por lo que respecta a situaciones graves como la actual, en que se están desarrollando epidemias mortíferas para la poblacion, es necesario acudir en auxilio de las municipalidades con algunos fondos extraordinarios.

No es justo atribuir la ineficacia de la accion municipal a incuria de la corporacion, constituida hoy por jóvenes distinguidos de todas las agrupaciones políticas, que están animados del deseo de hacer honor a la confianza que han recibido del pueblo, pero que

se hallan con las manos atadas por falta de elementos.

Por lo que respecta a la peticion que ha hecho el honorable Diputado para escluir del trámite de Comision el proyecto que Su Señoría ha presentado, estimo que es mui fundada, i yo, por mi parte, daré mi voto a la indicacion de Su Señoría.

Empréstito para habitaciones de obreros

El señor BARROS ERRAZURIZ. — A propósito de las observaciones que ha formulado el honorable Diputado por Santiago, señor Salas Lavaqui, acerca del desaseo de la ciudad, deseo agregar que este desaseo es mayor en los barrios obreros, i a este respecto me voi a permitir preguntar al señor Ministro de Hacienda ¿en qué estado se encuentra la aplicacion de la lei que autorizó la contratacion de un empréstito destinado a la construccion de habitaciones para obreros?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Segun entiendo, porque este asunto depende del Ministerio del Interior, ya ha empezado a darse cumplimiento a la lei a que se refiere el honorable Diputado.

Tengo conocimiento de que se han invertido gruesas sumas en la adquisicion de terrenos destinados a la construccion de habitaciones para obreros; pero no puedo dar mas datos al honorable Diputado porque este asunto no corresponde al Ministerio de Hacienda, sino al Ministerio del Interior.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entiendo que este asunto, por referirse a un empréstito, corresponde, a lo ménos en parte, al Ministerio de Hacienda, i rogaria al señor Ministro que se sirviera enviar los datos que sobre este negocio existan en el Departamento de Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—En el Ministerio de Hacienda no hai nada respecto a este asunto.

Este negocio está totalmente a cargo del Ministerio del Interior.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Yo conozco este asunto, i me voi a permitir contestar las observaciones del honorable Diputado por Búlnes, i hacer una peticion al señor Ministro de Hacienda.

El Consejo Superior de Habitaciones para Obreros elaboró un proyecto de reglamentacion a la lei que autorizó la contratacion del empréstito de seis millones de pesos para construir habitaciones para obreros.

Este reglamento fué sometido a la aproba-

cion del Presidente de la República, i está aprobado.

El Ministerio del Interior, a cuyo cargo corre el servicio de los bonos de este empréstito, dictó un decreto autorizando al Consejo Superior para hacer la emision de los bonos, i hasta hoi el Consejo se ha ocupado de esta operacion.

A este respecto rogaria al señor Ministro de Hacienda que estudiara la manera de que el Estado adquiriera los bonos de este empréstito por los dos millones que faltan por colocar de los treinta millones de la última lei sobre emision de papel-moneda.

El Congreso autorizó al Gobierno para invertir estos treinta millones en la adquisicion de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

Como la colocacion de los bonos del empréstito destinado a construccion de habitaciones para obreros es difícil, seria conveniente que el Gobierno viera modo de adquirirlos, ayudando así a la obra del Consejo Superior.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Estudiaré con mucho interes el asunto a que Su Señoría se refiere. Me parece el punto digno de ser tomado en consideracion.

Creo que la suma disponible de la lei de emision última es menor a la indicada por Su Señoría.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Es de dos millones, mas o ménos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Es que hai pendientes algunos compromisos, pues el Gobierno adquirirá otro millon de pesos mas en bonos de la Municipalidad de Santiago.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Yo he tomado en cuenta tambien este millon; i todavía sobraré para adquirir bonos del Consejo de Habitaciones Obreras si el Gobierno así lo desea.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Estudiaré el negocio i tendré mucho gusto en complacer a Su Señoría, trataré de dar forma a las ideas de Su Señoría en un proyecto de lei en que se consulte esta autorizacion.

El señor PALACIOS.—Voi a llamar la atencion tanto del honorable señor Concha como del honorable Ministro de Hacienda hácia el hecho de que por este medio no se subsanarán todas las dificultades; creo que habria manifiesta conveniencia en modificar la lei que autorizó la emision de estos bonos; porque si el Gobierno los compra ¿quién hará

el servicio de ellos? Segun la lei, el Consejo de Habitaciones tendrá que estar percibiendo el valor de los bonos i pagando los empréstitos, de manera que pasará a ser algo como una oficina fiscal, o una seccion de la Caja Hipotecaria.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— Si me permite una interrupcion Su Señoría le diré que todas estas dificultades están previstas en el Reglamento presentado por el Consejo i aprobado ya por el Presidente de la República.

El señor PALACIOS.—Pero siempre quedará en pié la otra, de que el Consejo se convertirá en una verdadera oficina de recaudacion.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— Correrá a cargo de la Direccion de Contabilidad el servicio de los bonos.

El señor PALACIOS.—¿Ella cobrará a los arrendatarios?

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— El Consejo cobrará i depositará los fondos en arcas fiscales, i la Direccion de Contabilidad llevará la cuenta de la inversion.

El señor PALACIOS.—Celebro que se haya facilitado esta operacion; pero considero siempre insuperable esta comision de cobrar; desearia que esto se contemplara en el proyecto de lei de que se ha hablado, a fin de que el Consejo de Habitaciones no quede encargado del cobro, sino únicamente de la administracion de los fondos.

Talvez seria mejor que el Fisco se encargara de cobrar, porque esta es una funcion propia de las tesorerías fiscales.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— Yo me encargaré de proporcionar a Su Señoría un ejemplar del Reglamento dictado, para que se persuada de que todo está previsto en él.

El señor PALACIOS.—Se lo agradeceré, porque yo solo conozco la lei, i no quise impugnlarla cuando se discutió para no entorpecer su despacho. I como se trata de introducir modificaciones en ella, yo ruego al honorable señor Concha, que tan interesado está en el cumplimiento i éxito de esta lei, que tome en cuenta mis observaciones, a fin de que no se imponga al Consejo las molestias del cobro i solo quede encargado de la inversion i administracion de los fondos.

Con esta insinuacion nada mas tengo que agregar i dejo la palabra.

El señor CONCHA don Juan Enrique.— Haré presente al Consejo los deseos de Su Señoría.

Descanso dominical

El señor BARROS ERRAZURIZ. Quiero dejar testimonio del agrado que experimento al ver que se ha dado cumplimiento a la lei de Habitaciones para Obreros; i como no se ha hecho todavía lo mismo con la lei sobre descanso dominical dictando el reglamento correspondiente, he estado varias veces dispuesto a presentar un proyecto de acuerdo a fin de que la Honorable Cámara declare que veria con agrado que dicho reglamento se dictara pronto, porque va a ser un año a que se promulgó la lei que dispuso que ese reglamento se dictara en el plazo de seis meses.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No se fijó ningun plazo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero sin que se dicte el Reglamento la lei no puede cumplirse.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Por que sin él no podrán solucionarse las dificultades a que se presta su aplicacion, como ya lo han hecho presente muchos empleados que se han dirigido al Presidente de la República solicitando la pronta promulgacion del Reglamento.

He visto publicado en algunos diarios un comunicado de empleados del comercio en que piden al Gobierno dicte luego el Reglamento que es necesario para poner en práctica la lei de descanso dominical.

Creo que el Gobierno encomendó el estudio de este Reglamento a la Sociedad de Fomento Fabril, pero, en todo caso, esto va largo i yo desearia que se trasmitiesen mis deseos al señor Ministro del Interior.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto.

El señor RODRIGUEZ (don Anfbal).— Hace dos dias oí decir al señor Ministro del Interior, respondiendo a una pregunta análoga del honorable Diputado por Concepcion, que el Reglamento estaba hecho i que solo seria necesario modificar un artículo.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Efectivamente, eso me dijo el señor Ministro del Interior; pero este Reglamento, que ha sido elaborado por la Sociedad de Fomento Fabril, contiene disposiciones completamente nugatorias i contrarias al espíritu de la lei, como el descanso escalonado.

Valdria la pena que el señor Ministro tomara en cuenta estas observaciones.

Yo insinué al señor Ministro del Interior,

hace tiempo, la idea de estudiar el Reglamento que sobre esta misma materia se ha dictado en Buenos Aires i puse un ejemplo en manos de Su Señoría.

Sin embargo, parece que Su Señoría ha preferido entregar este asunto a la Sociedad de Fomento Fabril, que en veinte años nada ha fomentado, como no sea en esta ocasion el espíritu de contrariar las leyes dictadas por el Congreso.

Desearia que alguno de los señores Ministros transmitiera estas observaciones al señor Ministro del Interior para que, ántes de dictar el Reglamento, consulte Su Señoría a las personas que tomaron parte en la elaboracion i discusion de la lei a fin de armonizar el espíritu i disposiciones de ella con el Reglamento.

Por mi parte, debo manifestar que tendria la mejor buena voluntad para coadyuvar esta tarea.

El señor SALAS LAVAQUI.—He tenido ocasion de saber lo que hai respecto a este Reglamento, porque como Diputado que intervine en la elaboracion de la lei me tocó ser consultado sobre el particular por el ex-Ministro del Interior, señor Vergara.

No solo a la Sociedad de Fomento Fabril se encomendó el estudio de este Reglamento, sino tambien al profesor don Julio Philippi, quien lo ha estudiado con verdadero teson i entusiasmo.

Creo que si se agregaran algunas otras personas de buena voluntad, que tengan interes en este asunto, podría activarse la redaccion de este Reglamento.

Esto es, lisa i llanamente, cuestion de buena voluntad.

Supresion de un tren

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pienso hacer algunas observaciones al señor Ministro de Industria, i como no se encuentra presente, rogaria a algunos de sus colegas se sirvieran transmitírselas, o bien que se imponga de ellas por el *Boletín*.

Hai un tren que sale de Concepcion en la mañana, pasa por Talca a las tres de la tarde, por Curicó a las cuatro i llega a Santiago a las diez i media de la noche.

Este tren jeneralmente no tiene un solo asiento desocupado, la jente va en él como sardinas; los carros son insuficientes para el servicio.

Naturalmente todo esto estaba manifestando que este tren obedecia a una verdadera

necesidad; lo único malo que habia era que no se le colocaban los carros suficientes.

Pues bien, ¿qué cree la Cámara que se ha hecho con ese tren? ¡Pues se ha suprimido!

Acaba de ser suprimido desde el 9 de este mes.

Tengo a la mano una solicitud de numerosos vecinos i jente de trabajo que me piden que interponga, no deja de ser curioso —mi influencia cerca de los señores Ministros para que se restablezca este tren; en todo caso, yo desearia que alguno de los señores Ministros presentes interpusiera la suya ante el honorable Ministro de Industria a fin de obtener que se deje sin efecto esta medida en vista de los grandes servicios que dicho tren prestaba al público.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré con mucho gusto las observaciones de Su Señoría al señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Agradezco a Su Señoría i voi a remitir la solicitud a la Mesa a fin de que se publique.

El señor SECRETARIO.—La solicitud dice así:

“Señor don Alfredo Irarrázaval.—Distinguido señor: Nos dirigimos al Diputado que mas pruebas ha dado de servir los intereses nacionales, i por ello es que no trepidamos en causarle esta molestia.

Hemos leído recientemente que la Direccion de Ferrocarriles ha acordado suprimir, desde el 9 del actual, el tren que sale de Concepcion por la mañana, pasa por Curicó a las cinco de la tarde, i llega a esta ciudad a las diez i cuarto de la noche.

Nunca pudimos imaginarnos una medida mas inconsulta de la Empresa, porque no solo hiere sus propios intereses, sino que tambien causa un grave daño a muchos industriales de la capital.

Perjudica a la Empresa porque, viniendo siempre repleto de pasajeros el tren indicado, le quita una fuente importante de sus entradas, i causa daño a los industriales de la capital porque se les arrebató el medio mas cómodo de la locomocion para regresar a la ciudad despues de haber realizado sus operaciones mercantiles en el sur.

Por ejemplo, muchos de nosotros salimos por la mañana a Talca, Curicó, San Fernando, Rancagua, etc., en demanda o de compra de frutos del pais, con la seguridad de volver a Santiago el mismo dia, pere con la supresion del tren en referencia se nos va a obligar a pernoctar fuera de nuestro hogar o a volver

por el tren nocturno que amanece en Santiago.

Si se quiere hacer economías suprimáse trenes de lujo o que puedan ser reemplazados por otros, como ser el que sale a las once cincuenta a Curicó o el que va a Ancagua a las cinco. El primero puede ser reemplazado por el que va a las dos a Curicó i el segundo por el que sale a las seis a Concepcion.

Causales tan fundadas como las que expresamos, no dudamos habrán de encontrar su acogida i le rogamos que, junto con disculpar esta molestia, tenga a bien interceder ante el Congreso o autoridades que US. crea del caso a fin de que se deje sin efecto la determinacion de la Empresa a que nos hemos referido.

Comos de Ud. attos. SS.—Abelardo Bilumilla. Luis Gailhacar. Juan Célis A.—Pedro Bilumilla.—J. Manuel Silva. Sebastian Pérez.—Manuel T. Fernández.—Francisco Salas. Guillermo Toro S.—Manuel Middleton. Emilio Oro. Meterio Moreno B. B. Bustamante. Guillermo Figueroa. Alejandro Prieto.—Luis Miranda R.—Delfin Diaz. A. Cámos. Guzman.—Rafael Cáceres. (*siguen numerosas firmas.*)

Publicacion del «Diario Oficial»

El señor IZQUIERDO (don Luis). Me permito preguntar al señor Ministro qué es lo que ocurre con la publicacion del *Diario Oficial*.

Hará quince dias que ninguno de los señores Diputados lo recibe, hace quince dias que no se conocen los actos administrativos, que se está administrando el pais a puertas cerradas; hace quince dias que no se pueden promulgar las leyes, ni aun podrá promulgarse, dentro del plazo constitucional, la de contribuciones, en caso de ser aprobada por el Congreso.

En esta misma situacion se encuentra la Cámara respecto de su *Boletín de Sesiones*, de los proyectos de lei que debe discutir, sin poder siquiera dárselos lectura, porque no se imprimen.

Este estado de cosas es de aquellos que no se pueden mirar con indiferencia.

Durante la primera semana yo comprendo que el Gobierno tomara medidas para poner fin a esta irregularidad; pero despues de la segunda me parece que ya es tiempo de que nos digan los señores Ministros cuál es el propósito del Gobierno respecto del órgano

de publicacion que debe contener sus actos oficiales.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—La publicacion del *Diario Oficial* corre a cargo del Ministerio del Interior. En las oficinas de mi Departamento se me acaba de llamar la atencion hácia la suspension de la publicacion del *Diario Oficial* i hoi mismo he enviado una nota al señor Ministro del Interior sobre este particular.

No habia tenido ocasion de ver al señor Ministro personalmente para poner esto en su conocimiento, a fin de que arbitre alguna medida que ponga término a esta irregularidad, motivada por una huelga de tipógrafos. No dudo que adoptará alguna medida para remediar esta situacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Va a votarse la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Salas Lavaqui.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para eximir del trámite de Comision un proyecto de Su Señoría para declarar que quedan comprendidos los jefes i oficiales mayores en la designacion de jefes i oficiales de la Armada.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Desearia que este asunto, en que se trata de interpretar una lei, no se eximiera del trámite de Comision, en atencion a buenas prácticas parlamentarias.

El señor SALAS LAVAQUI.—Manifiesto al señor Diputado que ya ha sido discutida esta idea en la sesion del 6 de diciembre del año pasado, en que el señor Ministro manifestó estar de acuerdo conmigo. Si no se votó oportunamente esta indicacion, fué por no encontrarme en Santiago en aquella ocasion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Entonces está informado el proyecto por la Comision?

El señor SALAS LAVAQUI.—Estaba informado al discutirse la lei de 9 de setiembre del año pasado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Creo señor que, en jeneral, todo asunto debe ser informado por la Comision respectiva, tanto para facilitar su discusion como para que los honorables Diputados puedan enterarse me-

jor de su contenido. De otra manera uno tiene que estar con el oído alerta i aguzando el ingenio para darse cuenta de lo que se trata.

El señor SALAS LAVAQUI. — No pido que este negocio se discuta sobre tabla, sino que se anuncie para una de las sesiones de la semana próxima.

El señor CONCHA (don Malaquíás). — ¿Que se anuncie para los primeros quince minutos i sin informe de Comision...?

El señor ORREGO (Presidente). — Todavía no está anunciado este proyecto; ni siquiera ha sido aun eximido del trámite de Comision.

En votacion la indicacion.

La indicacion del señor Salas para eximir del trámite de Comision el proyecto, fu' aprobada por veintidos votos contra cinco, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.

Interpelacion.—Préstamo a Granja i C.ª

El señor ORREGO (Presidente). — Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la interpelacion pendiente.

Están en segunda discusion los diversos proyectos de acuerdo formulados en el curso del debate.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Quillota, señor Edwards.

El señor EDWARDS (don Agustin). — Señor Presidente: casi es innecesario que insinúe a la Honorable Cámara la conveniencia manifiesta de terminar este debate, que acaso se ha prolongado mas de lo conveniente, mas bien por descuido de todos que no debido a propósito intencionado de alguno.

Por nuestra parte, prometemos los Diputados que nos sentamos en estos bancos, no volver a incurrir en este descuido, i esperamos que los honorables Diputados interpelantes habrán tambien de persistir en sus propósitos de facilitar el camino que mas conduzca a un pronunciamiento rápido en la materia.

Todo aconseja poner término a este debate.

Desde luego, la Cámara tiene su juicio enteramente formado sobre este negocio.

Se han aducido ya por los honorables Diputados interpelantes cuantas razones era posible acumular para condenar la actitud del Gabinete; creo, por lo tanto, que nuevas observaciones de Sus Señorías no vendrian sino a ser la repeticion de ideas que la Cámara ya conoce.

Por otra parte, la Cámara necesita entrar a

ocuparse de otros negocios urgentes que penden de su consideracion i, sin ir mas léjos, podría señalar entre éstos la lei de contribuciones, cuyo despacho no puede ser demorado por mas tiempo.

La opinion pública reclama tambien un pronunciamiento en este negocio. Ella desea, una vez por todas, conocer el juicio que le merece a la Cámara el acto que es materia de esta interpelacion, i desea tambien que la Cámara entre a ocuparse de la cuestion económica, que tan preocupados trae a los hombres que se interesan por el bienestar material del país.

I, por fin, el Gabinete mismo no puede seguir por mas tiempo con su conducta en tela de juicio ante la Cámara por un hecho que ha pasado ya en autoridad de cosa juzgada i que se produjo hace seis meses largos.

En realidad, los honorables Diputados interpelantes han colocado esta cuestion, en el fondo i por el espíritu con que la han tomado, en el terreno en que debe colocarse una acusacion al Ministerio, en conformidad al artículo 83 de la Constitucion.

Es cierto que no es esta la forma que Sus Señorías le han dado a este debate; es cierto que Sus Señorías se han limitado al terreno de una interpelacion mas o ménos violenta, pero no lo es ménos, señor, que en realidad el espíritu de Sus Señorías i el fondo de sus observaciones entraña una verdadera acusacion al Gabinete, por infraccion de las leyes, por violacion de la Carta Fundamental, i hasta podría agregar por algo que Sus Señorías conceptúan una malversacion de los fondos públicos.

La Constitucion ha sido tan sábia en esta materia, que en sus disposiciones ha procurado consignar especialmente algunas que tienden a obtener en estos casos tan graves de la Cámara, un fallo rápido, porque es natural que los actos de los Ministros de Estado, es decir, de los hombres que están rijendo los destinos de la República, no queden por mucho tiempo en tela de juicio ante la opinion.

Por esto, la Constitucion ha fijado el plazo de ocho dias para que la Cámara resuelva si há lugar o nó a la proposicion de acusacion: ella ha querido evitar que estén por largo tiempo bajo el peso de una acusacion constitucional los hombres que gobiernan i que necesitan para ejercer su autoridad que nada pueda desmedrarla.

I como en el fondo i en el espíritu de los señores Diputados interpelantes, aunque no en la forma, se trata de una acusacion, yo

espero que la Cámara aplique en este caso las sábias disposiciones de la Carta Fundamental.

Voi, señor Presidente, a procurar colocarme en este debate en el mismo terreno tranquilo, mesurado i sereno en que se colocó el honorable Diputado por Lebu, señor Izquierdo.

Puedo decir con entera verdad, valiéndome de una frase vulgar, que he mirado este asunto desde el balcon, absolutamente ajeno a los intereses que puede haber vinculados a él, i aun ausente de la Cámara, por razones ajenas a mi voluntad.

Puedo, pues, tomar parte en el debate, con el ánimo tranquilo del que no se ha apasionado en el fragor de la pelea, i manifestar a la Cámara las razones que tengo para juzgar con ménos severidad que los Diputados interpelantes el acto que tanto han censurado Sus Señorías.

No se puede negar, señor Presidente, que la situacion en que se produjo el negocio que ha provocado esta interpelacion, es de aquellas que, en todo el mundo i especialmente en los que han intervenido en él, producen un sentimiento de malestar, de contrariedad i de disgusto: no hai nadie, absolutamente nadie, que pueda sentirse satisfecho con que hayan ocurrido las circunstancias que ocurrieron i que ocasionaron esta operacion que se ha dado en llamar por mal nombre "préstamo a la Casa Granja".

En realidad, el verdadero terreno en que se debe colocar este asunto, es aquel que pinta el refran: "de dos males el menor".

No hai, ni habrá nadie que pueda aplaudir que haya habido necesidad de efectuar este depósito: uno los atacan con acritud, otros lo aceptan considerándolo de imprescindible necesidad, de manifiesta conveniencia pública i encuadrado dentro de las facultades que la lei confiere al Ejecutivo.

Creo que desde el Presidente de la República i su Gabinete hasta la propia Casa Granja, nadie, absolutamente nadie, está contento de lo que ha ocurrido, i casi es inoficioso que explique por qué, desde que todo el mundo ha de comprenderlo. El Gobierno se ha visto en este caso en la necesidad de distraer fondos que pudieran servir para fines que le atrajesen los aplausos de todos en vez de la condenacion de algunos, i la Casa de Granja ha sufrido desde el primer momento todas las consecuencias de una quiebra legal en esta falencia de hecho en que la ha exhibido el préstamo, sin ninguna de las ventajas, sin ninguna de las limitaciones de su responsabilidad de que pudo gozar al amparo del código.

Mucho hincapié se ha hecho en esta Honorable Cámara en la necesidad de que este negocio no establezca un precedente.

Hai necesidad de dejar bien en claro lo que se quiere decir con esto de no sentar un precedente. Yo me permito creer que esto que se llama "no sentar precedente" no es otra cosa que la espresion del deseo de no ver una repeticion del hecho que la Cámara está examinando.

I yo me pregunto, señor Presidente, ¿quién querría que esto ocurriese de nuevo, quién podría desear que volviera a encontrarse un Gabinete en presencia de circunstancias tan graves como las que lo obligaron a hacer lo que hizo? ¿Cómo es posible que se tema la reproduccion ordinaria i normal de actos impuestos por una situacion anormal i extraordinaria?

Si se tratara de un acto ejecutado dentro de la mas absoluta normalidad de circunstancias, estaria plenamente justificado el temor que abrigan algunos de que pase a ser una "costumbre" o que ha sido una "excepcion".

Se trata, a mi juicio, de un acto impuesto por circunstancias extraordinarias i absolutamente encuadrado en el marco de la lei, como lo manifestaré en pocos momentos mas.

Uno de los Diputados interpelantes llegó a decir, talvez en un momento de calor, que si el honorable señor Sotomayor no hubiera estado al frente del Gabinete, este préstamo no se habria efectuado; i yo digo, señor, que si el honorable señor Sotomayor no hubiera estado a la cabeza del Gabinete, Su Señoría no habria sido el blanco de los ataques de los interpelantes, pero la operacion se habria efectuado, porque se hizo nó en virtud de la influencia de persona determinada, sino en virtud de la presion irresistible de las circunstancias por que atravesaba el pais en aquellos momentos.

El honorable señor Sotomayor no ha sido el impulsador de este negocio, sino su primera víctima, i acaso el que mas haya lamentado verse envuelto en aquella situacion imprevista.

Entiendo yo estas cosas de mui distinto modo que los honorables Diputados interpelantes, i por eso creo que el señor Ministro ha ejecutado el acto mas grande de abnegacion que podia hacer en obsequio a los intereses jenerales del pais.

Los señores Diputados saben que el señor Ministro del Interior es un hombre intelijente, que se da cuenta de las cosas, i por lo tanto debia comprender, en el momento en

que tomó el Gobierno la resolución de hacer este depósito, la situación molesta, la situación inconveniente en que se iba a colocar i los comentarios que se harían respecto de su actuación; sin embargo, Su Señoría prefirió evitar una catástrofe, desentendiéndose de su situación personal i de la maledicencia que habría de pisarle los talones.

Esto, que los señores Diputados juzgan un acto vituperable del Ministro del Interior, es todo lo contrario, señor Presidente, i, a mi juicio, lo hace acreedor, por lo ménos, al respeto de sus conciudadanos.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Por qué no se retiró del Gabinete....?

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor EDWARDS (don Agustin).—No sé, señor, por qué existe en algunos miembros de esta Cámara i, en jeneral, en nuestros compatriotas, esta costumbre maldita de atribuir mala intención i propósitos de lucro, de especulación, a todos los actos de importancia o de gravedad de nuestros hombres públicos.

En nuestro Reglamento hai un artículo que prohíbe espresamente faltar al respeto debido a la Cámara o a los Diputados, con imputaciones a cualquier funcionario, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes; sin embargo, señor, he visto a cada instante infringido ese artículo, en esta Cámara, por parte de los honorables Diputados, i parece que ya es ése el modo de ser habitual de Sus Señorías; pero yo confío en que si Sus Señorías vuelven a este debate, guardarán a este artículo reglamentario todo el respeto que merece, pues él es la base de la tranquilidad de nuestras discusiones, el único medio para mantenerlas en ese terreno de serenidad i mesura que es el único en el cual los señores Diputados pueden abrigar la esperanza de imponer sus opiniones.

Es sabido que, cuando se atacan los actos de una persona, si se principia por anticipar conceptos desfavorables sobre sus intenciones i propósitos, surjen, por lo ménos, dudas sobre la sinceridad con que se procede.

Por eso, señor Presidente, yo me permitiría rogar a los honorables Diputados que, cuando vuelvan a este debate, lo hagan con espíritu tranquilo. . . .

El señor RIVAS.—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor EDWARDS (don Agustin).—Siento mucho no permitírsela; i ruego al señor Presidente que haga cumplir el Reglamento, porque deseo no ser interrumpido.

El señor ORREGO (Presidente).—Le pido al honorable Diputado por la Victoria que no interrumpa.

El señor RIVAS.—Solo quería decir que no acepto los consejos del honorable señor Edwards...

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a Su Señoría que no interrumpa.

El señor RIVAS.—Cuando yo usé de la palabra hice una declaración terminante a la faz del país, según la cual el señor Sotomayor no se había beneficiado pecuniariamente en el préstamo a Granja.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego nuevamente a Su Señoría que no vuelva a interrumpir.

El señor RIVAS.—De manera que el honorable señor Edwards me atribuye algo que yo no he hecho en ningún momento.

El señor ORREGO (Presidente).—Vuelvo a decir a Su Señoría que se sirva no interrumpir al honorable Diputado que está haciendo uso de la palabra, porque Su Señoría ha manifestado el deseo que no le interrumpan en su discurso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero si esto no es posible, señor Presidente...

No puede el honorable señor Edwards, que ni ha asistido a nuestros debates, llegar aquí como quien viene en tren espreso—hoi que ni en los ferrocarriles existen—para arrollarnos a todos suponiéndonos palabras que no hemos dicho.

El señor ORREGO (Presidente).—Permítame Su Señoría; yo cumplo con el deber que me impone el Reglamento. Su Señoría conoce perfectamente, como yo, cuáles son estos deberes i cuál ha sido mi proceder durante este debate; pero ahora no hago sino amparar al honorable Diputado por Quillota, que hace uso de un derecho al exigir que no se le interrumpa.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Muy bien, señor; yo no digo nada a Su Señoría; pero me estraña que el honorable Diputado, que no conoce el debate, que viene a última hora, como descendido de las alturas, nos venga a dar consejos deprimentes, que no podemos permitir i que yo rechazo.

El señor RIVAS.—I a atribuirnos conceptos que no hemos emitido en la Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Voy a continuar, señor Presidente. Yo habria aceptado con mucho gusto las interrupciones del honorable Diputado de Angol—declaro que

en ningun momento he hecho alusion a la actuacion del honorable señor Rivas—si ellas tuviesen la virtud de ilustrar el debate; pero, desgraciadamente, el Diputado de Angol, cada vez que interrumpe, no lo hace para dar un argumento serio que forme opinion, sino para decir cuchufletas que hagan reir a las galerías.

El señor ORREGO (Presidente).—Llamo la atencion de Su Señoría acerca de las palabras que acaba de pronunciar.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Las retiro si Su Señoría no las estima parlamentarias, pero mantengo el concepto.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo digo al honorable Diputado por Quillota que esta es una impertinencia de Su Señoría.

El señor ORREGO (Presidente). Llamo tambien la atencion a Su Señoría hácia las palabras que emplea, i vuelvo a repetirle que se sirva no interrumpir el discurso del honorable Diputado por Quillota.

Puede continuar Su Señoría

El señor EDWARDS (don Agustin).—Continúo, señor Presidente.

Me he preguntado muchas veces por qué esta interpelacion se ha venido a producir ahora i no se produjo en el mes de diciembre del año pasado, cuando se realizó el acto que le ha dado vida.

Es un hecho público i notorio que el contrato celebrado entre el Fisco i el Banco de Chile estuvo a disposicion de los señores Diputados desde el 30 de diciembre del año pasado.

Tengo aquí a la mano el oficio del señor Ministro de Hacienda, en el cual se dice:

“Santiago, 30 de diciembre de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los antecedentes solicitados por el honorable Diputado don Arturo Alessandri en la sesion del dia 27 del presente mes. Dios guarde a V. E.—Enrique A. Rodríguez”.

Los antecedentes de este contrato han estado, pues, a la disposicion de los señores Diputados durante seis meses.

El Congreso se cerró a fines del mes de febrero, i sin embargo, señor Presidente, en todo ese lapso de tiempo, en el espacio de dos meses, nadie, absolutamente nadie, hizo observacion alguna respecto a esta negociacion.

I yo digo, si la violacion de las leyes fué efectiva, como se manifiesta ahora, si el atropello a la Constitucion, de que se hace mérito, fué tan evidente, ¿cómo es que Sus

Señorías, tan celosos defensores de la lei i de la Constitucion, no se levantaron entonces a defender indignados esta lei i esta Constitucion? ¿Por qué han dejado pasar el tiempo? ¿por qué han dejado trascurrir seis meses? ¿por qué solo ahora se manifiestan tan airados i ofendidos en sus fueros?

¿A qué obedece este fenómeno sicolójico? Yo he llegado a la conclusion de que no puede tener otra explicacion que la diferencia que hai entre el medio ambiente en que estaba la Cámara, entonces i el de hoi.

En verdad, señor Presidente, en aquel tiempo veíamos diseñarse una situacion financiera i económica tremenda; estábamos bajo la presion de una atmósfera de tempestades: i entonces, a pesar de que desde el primer momento se comentó con acritud este negocio, primó sobre las suposiciones malévolas el temor de que pudiera sobrevenir un cataclismo sobre nuestra vidriosa situacion económica.

Por eso los propios interpelantes que participan de este temor, no dijeron nada sobre el particular.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El señor Alessandri tocó este punto en ese tiempo.

El señor EDWARDS (don Agustin).—I ahora que ha pasado el tiempo borrascoso, las horas de angustiosa espectacion, se discute con entera libertad de criterio, con entera tranquilidad; ahora hai un responsable de ese acto que se condena acremente.

Ahora no hai el temor de que se vuelva atras i que, anulando la medida, puedan sobrevenir dificultades!...

Es la valentía de los que discuten la guerra desde un cómodo sillón de su casa!

Ahora, todos los temores de entonces son cuentos de viejas, fantasías, son bromas; el Ministerio bien pudo evitar esa operacion, sin peligro para la situacion económica i para la situacion social.

Cuando ha pasado la tempestad es cuando se echa de ménos la carga valiosa que, en el momento de peligro, hubo necesidad de arrojar al mar.

Este es el caso.

El señor RIVAS.—El 6 de diciembre moví yo un debate en esta Cámara sobre el préstamo a la Casa Granja i dirijí una serie de preguntas al señor Ministro de Hacienda.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a Su Señoría que no interrumpa.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El señor Alessandri tambien.

El señor EDWARDS (don Agustin).—No deseo ser interrumpido, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Estoy amparando el derecho de Su Señoría.

Ruego a los señores Diputados que no interrumpan.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Dejémoslo.

El señor ESPINOSA JARA.—En la misma forma dejamos nosotros a Sus Señorías.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Una de las razones que tengo para desear que no se me interrumpa, es que con estas interrupciones se pierde la claridad de la esposicion de los hechos.

Los Diputados interpelantes han podido desarrollar como han querido sus ideas, sin ser interrumpidos; i así la Cámara ha podido apreciar en toda su fuerza sus argumentaciones; mientras tanto, cuando se intenta la defensa del acto ministerial, Sus Señorías, los Diputados interpelantes, no la permiten con sus frecuentes interrupciones, hasta el punto que parece ya que Sus Señorías no han encontrado otra forma mejor de probar la bondad de su causa si no es cerrando los labios a los que no piensan como ellos.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El primero que habló en favor del Ministro fué el señor Cox Méndez, interrumpiendo al señor Rivas.

Su Señoría no sabe lo que dice.

El señor ORREGO (Presidente).—Voi a esplicar a Su Señoría cómo han ocurrido las cosas.

Han sido interrumpidos todos los oradores que han hecho uso de la palabra, a pesar de que la Mesa ha tratado de impedirlo en cumplimiento del Reglamento.

Pero los señores oradores manifestaron aceptar con agrado dichas interrupciones; de modo que han sido interrumpidos interpelantes e interpelados.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Pero yo estoy dispuesto a salir de esa regla, i pido que se cumpla el Reglamento.

El señor ORREGO (Presidente).—Amparo el derecho de Su Señoría i haré cumplir estrictamente el Reglamento.

El señor EDWARDS (don Agustin).—El honorable Diputado por Lebu llamó la atencion de la Cámara hácia el hecho de que el Gobierno no hubiese ocurrido al Congreso para pedirle que sancionara la medida que el Ejecutivo pensaba tomar en este negocio, ya que el Parlamento estaba abierto en la época en que se hizo la operacion.

En primer término, si el Gobierno no acu-

dió al Congreso en demanda de esta sancion, fué porque estaba facultado por la lei para tomar la medida.

I a este respecto me voi a permitir volver el argumento del honorable señor Izquierdo por pasivo, diciéndole a Su Señoría: si el Congreso estaba abierto cuando se hizo la operacion, i lo estuvo hasta dos meses despues, ¿cómo es que no vino Su Señoría, ni los demas Diputados que han impugnado esta medida, a decirle al Congreso que el Gobierno habia violado la Constitucion i las leyes?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Me permite una interrupcion el señor Presidente?

El señor ORREGO (Presidente).—No puedo permitir ninguna interrupcion, honorable Diputado.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Las de Su Señoría las acepto con todo agrado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I si el honorable Diputado me lo permite, ¿por qué no lo permitiría el señor Presidente?

Es una breve observacion la que voi a hacer

El señor ORREGO (Presidente).—Es que una interrupcion trae otra, honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Talvez podria ahorrarle al honorable Diputado por Quillota una gran parte de su discurso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Quedaria inédito, en ese caso.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Continúo, señor Presidente. Un honorable Diputado, que terció en este debate, dijo que cosas como estas no pasaban en ninguna parte del mundo, i que en cualquiera otro pais este negocio ya habria salido de manos del Congreso para pasar a otras manos.

Se ha dicho que solo en Chile pueden ocurrir cosas de este estilo i como no es posible dejar pasar estas afirmaciones erróneas sin refutacion, me voi a permitir traer al conocimiento de la Cámara hechos enteramente análogos ocurridos en otros paises.

Mis honorables colegas saben que a fines del año pasado hubo en Estados Unidos de Norte América una crisis talvez mas intensa que la que nosotros hemos sufrido i estamos sufriendo todavía.

Pues bien, ¿que ocurrió allá?

Viendo el Gobierno de Estados Unidos que los bancos de Nueva York amenazaban caer en falencia, el Secretario del Tesoro, Mr. Cortelyou, se trasladó a Nueva York i reunió en consejo a los principales banqueros, i les dijo: "Háganse ustedes cargo de la situacion. Tie-

nen a su disposicion para salvarla todas las reservas del Tesoro de los Estados Unidos. Ustedes ausiliarán a quienes crean conveniente ausiliar, i el Gobierno pagará lo que sea necesario."

I a esta comision de banqueros e entregaron, del Tesoro de Estados Unidos, doscientos cuarenta millones de dólares, suma algo superior a las quinientas mil libras esterlinas, para que auxiliara a todas las instituciones que estaban por caer.

¿Qué otra cosa es lo que se ha hecho aquí? ¿Qué otra cosa es lo que ha hecho el Gobierno en este caso, sino evitar que cayeran en falencia dos o tres instituciones, allegando para esto los recursos indispensables?

El honorable Diputado de Angol oirá sin duda con asombro que en un país republicano i democrático se cometa la enormidad no ya de consultar a los banqueros, a estos para Su Señoría unos párias, unos cuasi-criminales, sino de poner en sus manos las reservas del país para que, con arreglo a su criterio, se sirvan de ellos para conjurar un peligro financiero.

Es que, señor Diputado, en aquel país se comprende lo que Su Señoría no quiere comprender aun: el gremio de los banqueros tiene necesariamente que jugar un rol de importancia cuando se trata de males económicos, porque son ellos los que tienen en su mano el pulso del enfermo.

Voi a entrar, señor Presidente, despues de la esposicion de las líneas jenerales de este asunto, en un terreno ya mas delicado i de detalle, el de la cuestion constitucional i legal planteada por los honorables Diputados interpelantes.

Debo comenzar por colocar las cosas en el terreno de la verdad.

En esta materia hai dos cargos: una violacion de la Constitucion, i una violacion de la lei.

La primera no es una violacion directa, sino derivada.

La cuestion constitucional se ha derivado no del hecho de que hayan considerado Sus Señorías infringida la Constitucion por el Gobierno, sino del hecho de que, a juicio de los honorables Diputados, se han infringido las leyes de la República.

El Gobierno, segun Sus Señorías, no ha violado directamente la Constitucion, sino que se ha desentendido o ha pasado por encima de algunas leyes.

Creo, por lo tanto, que, si pruebo que el Gobierno tenia amplias facultades legales para hacer la operacion que ejecutó, desaparecerá

en absoluto del tapete de la discusion i de las censuras de Sus Señorías, la violacion constitucional.

Ahora bien, hai disposiciones legales, claras i terminantes que consagran la facultad con que procedió el Gobierno, sin infringir en manera alguna la lei.

Los honorables Diputados por Curicó i por Lebu han hecho hincapié en este aspecto del negocio.

El honorable Diputado por Curicó, con su talento de abogado, que me complace en reconocer, eludió hábilmente tocar, siquiera de paso, la lei de tesorerías. No se refirió Su Señoría a esta lei, procediendo como abogado experimentado, que sabe colocar su argumentacion en forma que la defensa del contrario no se apodere de la llave para vencerlo.

El honorable Diputado por Lebu obró de un modo distinto. Su Señoría entró de lleno a estudiar la lei de tesorerías; pero comenzó por empuñarla.

La facultad con que procedió el Gobierno la encontró aislada en un artículo que Su Señoría calificó de secundario de la referida lei, en un artículo que Su Señoría veia lèjos, como perdido en la niebla.

Intentaba así el honorable Diputado introducir una teoría novísima, jamas enunciada, segun la cual hai en las leyes disposiciones de primera i de segunda clase, unas que son principales i otras que son secundarias.

La majestad de la lei, señor Presidente, es una e indivisible, i reside en todas i cada una de sus disposiciones; su imperio se estiende a todas sus frases, a todos sus confines, i no muere ni concluye sino para aquellas que son espresamente derogadas.

En el caso en cuestion, la colocacion del artículo o del inciso de la lei de tesorerías que daba facultad al Ejecutivo para efectuar esta operacion, no disminuye su importancia, haya estado en el primero o en el último lugar. Siempre determinará la correccion legal del acto ejecutado.

El honorable Diputado por Lebu adujo en apoyo de su tesis de la ineficacia de esta lei, para amparar el acto del Gobierno, la consideracion de que en las leyes de emisiones se ha autorizado espresamente al Ejecutivo para hacer depósitos en los Bancos. Su Señoría queria deducir de esta circunstancia otra teoría, que tambien es nueva, i que me ha extrañado, dada la versacion administrativa que tiene.

¿Desde cuándo, señor Presidente, el hecho de que una disposicion de una lei se repita

en otra, implica que la anterior ha sido derogada?

Las leyes de emision no hacen sino confirmar la facultad que al Gobierno confiere la lei de tesorerías.

Señor, si no tuviese otras razones que dar, me bastaria manifestar a la Cámara que, si se tratara de una disposicion secundaria, de una disposicion reglamentaria, no habria sido incluida en la lei, sino en algun artículo del decreto que reglamenta las tesorerías de la República.

Si se le consignó en la lei es porque se la consideró como una facultad plena, absoluta, sin restricciones de ninguna naturaleza; no como mero rodaje administrativo, como dijo el honorable Diputado, sino para que el Estado pudiera hacer uso de ella cuando lo creyera conveniente a los intereses públicos. Restablecida, señor, la importancia de esta disposicion, voi a entrar a analizar los términos precisos del artículo, para ver si la operacion efectuada por el Gobierno se encuadra o nó dentro de ellos.

Tengo aquí, a la mano, señor Presidente, el artículo pertinente. Se trata del inciso 2.º del número 9.º del título I de la lei de 4 de enero de 1883, que al determinar las atribuciones del Director del Tesoro, dice:

“Hacer depositar, con previo acuerdo del Ministerio de Hacienda, en el Banco o Bancos designados al efecto, los fondos que existan en las oficinas de su dependencia, i que no tengan una aplicacion prevista e inmediata“.

Este artículo, señor Presidente, es el que ha sido invocado por el honorable Diputado por Lebu. Voi a estudiar porlijamente sus tres frases que han dado lugar a impugnaciones, i lo haré una por una, para procurar llevar el convencimiento a mis honorables colegas que el Ministerio se ha encuadrado dentro del marco de la lei. Las tres frases a que me refiero son las siguientes:

La primera es: “hacer depositar en los Bancos“, esto es, hacer depósitos, punto que voi a examinar con toda detencion, porque se ha dicho que aquí no se trata de un depósito.

La segunda es: “los fondos que existan en oficinas de su dependencia“.

Se ha dicho que estos fondos no existian en caja, de manera que no ha concurrido esta circunstancia, que es esencial.

La tercera frase es: “que no tengan una aplicacion prevista e inmediata“.

Se ha dicho: no es posible que el Gobierno pensara que esos fondos no tenian una inversion prevista e inmediata, cuando todos sabemos que ahora hace falta:

Voi a analizar estas tres frases, para ver si Sus Señorías tienen razon o no la tienen.

El honorable Diputado señor Izquierdo decia: esta disposicion legal se refiere únicamente a que los tesoreros fiscales puedan depositar cada día los fondos sobrantes; no se trata de depósitos a plazo, no es el caso de un depósito que tiene un vencimiento seis meses despues.

Creo que era esto lo que decia Su Señoría.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Exacto.

El señor EDWARDS (don Agustin).—

Pues bien, señor, cualquiera persona que lea con el ánimo de analizar el fondo de estas frases, no encontrará nada, absolutamente nada que pueda ser un apoyo para la teoría del honorable Diputado.

Al decir la lei: “hacer depósitos“, no es posible entender que solo se trate de depósitos a la vista o de pequeñas sumas.

La lei usa términos jenerales i el Gobierno está ampliamente autorizado para hacer depósitos en oro o en papel, en cuenta corriente o a plazo, en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

Esta es la verdad, señor Presidente.

Por lo tanto, ¿cómo puede decir el honorable Diputado por Lebu que por el hecho de haberse depositado estos fondos a plazo en el Banco de Chile, no se ha cumplido con el requisito exigido por la lei?

Por el contrario, yo casi podria afirmar que de la letra de la lei se desprende otra cosa distinta, que, precisamente, de lo que aquí se habla es de los depósitos a plazo, i a esta afirmacion me lleva la lectura de la última frase de este mismo artículo: al referirse a fondos que no tengan una aplicacion inmediata i prevista. Parece que ella está indicando que se trata de fondos que deben ser depositados a plazo, i no de las sumas, jeneralmente pequeñas, que quedan sobrantes cada día en las cajas de las tesorerías.

Yo creo que esto no admite dudas, que es una cosa clara como la luz del día.

Se han dado tambien razones para sostener que no se trara de un depósito, porque, a juicio de algunos honorables Diputados, el Banco de Chile no entregará las quinientas mil libras llegado que sea el 16 de julio, i se contentará con decirle al Gobierno: ahí tiene Ud. el ferrocarril i puerto de Coloso dados en garantía. I agregan todavía que esta es la opinion que tambien tiene al respecto el mismo Banco de Chile, segun lo ha declarado su jerente.

No sé cuál sea la opinion del Banco de Chile, pero, suponiendo que sea la que se le

atribuye, no sé por qué pueda deducirse de aquí que esta sea la correcta interpretación del contrato celebrado. Yo creo que nó, como lo demostraré mas adelante. Pero; en todo caso, no sé cómo pueda deducirse de esa interpretación un cargo para el Gobierno.

¿Acaso no estamos viendo constantemente que el Gobierno celebra contratos sobre construcción de ferrocarriles, de puentes o sobre cualquiera otra obra pública; i que, a la primera dificultad que surge entre los contratantes, resulta que el contratista interpreta el contrato en una forma diversa del Gobierno? ¿I se le ha ocurrido a álguien dirigir cargos al Gobierno por esta falta de conformidad en la apreciación de las obligaciones contraídas? ¿Por qué habríamos de estrañarnos ahora si el Banco interpretara el contrato en cuestion en la forma que se supone? Creo que no puede ser mas eríonea esta manera de discutir, i para demostrarlo me bastará examinar las cláusulas del contrato celebrado entre el Fisco i el Banco de Chile.

Señor Presidente, este contrato contiene cuatro cláusulas, i de ellas dos son las que hacen referencia al depósito contratado.

La tercera es la que ha servido de caballo de batalla a los Diputados interpelantes i la analizaré por separado, porque ella sujere consideraciones especiales.

La primera dice:

“La Tesorería de Chile en Lóndres depositará, en conformidad a las órdenes impartidas por el Supremo Gobierno, en la agencia del Banco de Chile en la misma ciudad, las cantidades siguientes: etc.”

De manera que, segun estas palabras, de lo que se trataba era de hacer un depósito.

I la segunda cláusula dice:

“Estas cantidades serán reembolsadas por el Banco de Chile dentro del plazo de seis meses, contados desde la última entrega, con mas el interes de tres i medio por ciento anual.”

¿Podrá haber cosa mas clara que estas dos cláusulas, para establecer de una manera precisa que se trata de un mero contrato de depósito?

I si ellas no fuesen razon suficiente, todavía, habria otras para probar que el Banco de Chile ha quedado obligado a la devolución del dinero depositado, sin que pueda lavarse las manos como se ha aseverado en este recinto, i decir: páguese el Gobierno con el ferrocarril i puerto de Coloso, dados en garantía.

Si fuese exacta la interpretación de este contrato que se atribuye al Banco de Chile, ¿por qué exijió este, al hacer su contrato de préstamo a la sucesion Granja, mayores garantías que las que el propio Gobierno le habia exijido a él?

Si el Banco de Chile se lava las manos, como dicen Sus Señorías, con solo entregarle al Gobierno en pago el ferrocarril i puerto de Coloso, ¿por qué no se limitó a pedirle a Granja que solo le diese en garantía esta propiedad que constituia para él toda su obligación?

Un mero intermediario no habria hecho, no tenia para qué hacer otra cosa.

Sin embargo, señor Presidente, el Banco de Chile no procedió así. El Banco de Chile no solo exijió a la Casa Granja i C.^a el ferrocarril, que era, segun los Diputados interpelantes, lo único que tenia que devolver al Gobierno, sino que exijió una hipoteca especial de sus principales oficinas salitreras, de Puerto Coloso i otras.

¿Por qué, si el Banco de Chile se lavaba las manos entregando el ferrocarril, exijió mas garantías?

I aquí quiero llamar la atención hácia un error de concepto en que se ha incurrido en esta discusión.

Se ha dicho, señor, casi como un reproche al Gabinete, que el Banco de Chile ha sido en este negocio un mero intermediario, que ha hecho el papel de un simple corredor de comercio.

Pero, señor, ¿cuál es el papel de los Bancos en todo momento i ocasion, sino el de ser simples intermediarios entre un público que deposita i otro que adeuda? ¿Cuál es la función de un Banco, sino la de recibir dineros de unos para prestárselos a otros?

I en este caso especial se trata precisamente de que el Banco de Chile ha recibido del Gobierno un depósito; el Banco ha sido depositario para despues entregarle este depósito a la sucesion Granja i C.^a

En esta operacion no se ha salido un ápice de sus funciones de Banco.

Es conveniente que esto quede en claro para que no se vuelvan a repetir errores de concepto tan grandes como este a que he hecho referencia.

Llego a la cláusula tercera, que ha sido el gran caballo de batalla de los honorables Diputados interpelantes.

Dice así:

“3.^a En caso que, por cualquier evento, el Banco de Chile no hiciere el reembolso de las quinientas mil libras indicadas, el Banco

de Chile dará en pago al Supremo Gobierno, por el monto de la deuda, el ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas i el Puerto de Coloso, con todas sus dependencias i su equipo i material rodante“.

¿Cómo es esto? han dicho los señores Diputados. ¿Conque se trata de un mero depósito? ¿I qué tiene que ver entónces el ferrocarril de Caleta Coloso dado en garantía, si las quinientas mil libras no se devuelven?

Señor, la verdad es otra: Esta cláusula no le quita nada de su valor a las dos anteriores; no viene a significar otra cosa que una garantía subsidiaria exigida por el Gobierno; mas todavía, una multa eficaz para conseguir que la Casa Granja pagase sin remedio al Banco de Chile ántes del 16 de julio las quinientas mil libras.

Esta cláusula, en que los Diputados interpelantes han creído ver una cortapisa de las anteriores, una desnaturalizacion del depósito, no significa tal cosa; es algo que se agrega a las otras i que no tiene mas valor que el de una garantía subsidiaria a mas de la del Banco de Chile.

¿Quiere decir esto que la garantía del Banco de Chile, la primera institucion bancaria del pais, no le bastaba al Gobierno?

Sí, le bastaban, señores Diputados; pero es preciso recordar la época en que se hizo el préstamo; fué precisamente aquella una época en que existia una situacion de los Bancos que era peligrosa; eran aquellos momentos en que se hablaba de inminentes corridas a los Bancos, que bien pudieran haber producido un cierrapuertas de estas instituciones.

De modo que habia que contemplar el caso de que el Banco de Chile suspendiese sus pagos, i en tal evento, con esta garantía especial tenia siempre el Gobierno un medio para pagarse del depósito.

Ese es el alcance de esa cláusula, a mas del otro de que hablaba hace poco, el de asegurarse el Estado de que el dinero fuera reintegrado totalmente en arcas fiscales ántes de la fecha del vencimiento del plazo.

I digo que el Gobierno se aseguraba así del reintegro de los fondos, porque la suma depositada es mui inferior al valor del ferrocarril de Coloso, como lo probaré oportunamente; la multa es, pues, mui eficaz para que la suma sea integrada totalmente en arcas fiscales ántes, como digo, de la fecha del vencimiento del plazo señalado en el contrato.

Ahora, para probar que esa cláusula tercera no significa en manera alguna un atropello de las dificultades del Congreso, me bastará

llamar la atencion de mis honorables colegas que son abogados, al significado preciso de dicha cláusula, segun lo dispuesto en el título 4.º del libro IV del Código Civil, que trata de las obligaciones condicionales i modales: esa cláusula solo importa la posibilidad de una novacion.

Voi a permitirme leer a mis honorables colegas los artículos pertinentes del Código, porque ellos arrojan mucha luz para comprender el alcance legal de esa cláusula tan debatida.

Tengo anotados los artículos pertinentes.

No me parece que ninguno de mis honorables colegas ponga en duda que la adquisicion del ferrocarril del Coloso, de que se habla en el contrato, es una obligacion condicional, porque queda sujeta a la condicion de que el Congreso Nacional ratifique el contrato celebrado: este es, por lo tanto, un contrato “ad referendum“.

Se trata, pues, de una obligacion condicional que envuelve una novacion. I si nó, véase lo que dispone el título 5.º del citado libro IV del Código Civil, que en el artículo 1628 dice:

“La novacion es “la sustitucion de una nueva obligacion a otra“ anterior, “la cual queda, por lo tanto, estinguida“.

I bien! En este caso la obligacion que sustituye a la anterior es la adquisicion del ferrocarril de Coloso, en reemplazo del depósito de las quinientas mil libras esterlinas: no habrá, pues, nadie que pueda poner en duda que esto importa una novacion.

A este respecto, el artículo 1633 del Código Civil dispone:

“Si la antigua obligacion es pura i la nueva pende de una condicion suspensiva“, o si, por el contrario, la antigua pende de una condicion suspensiva i la nueva es pura, “no hai novacion“, “mientras está pendiente la condicion“; “i si la condicion llega a fallar“ o si ántes de su cumplimiento se estingue la obligacion antigua, “no habrá novacion“.

“Con todo, si las partes, al celebrar el segundo contrato, convienen en que el primero quede desde luego abolido, sin aguardar el cumplimiento de la obligacion pendiente, se estará a la voluntad de la partes“.

Se produce, pues, en este caso la sustitucion de una obligacion por otra, i ¿dónde está entónces el atropello de las facultades del Congreso?

Si el Congreso no ratifica el contrato, esta cláusula es nula, se tendrá por no escrita; no se produce la novacion, es decir, la sustitucion de una obligacion por otra.

¿Cuál es entónces la correcta, la verdadera interpretacion de este contrato?

Lo que hai es un depósito bancario liso i llano en las cláusulas 1.^a i 2.^a, mas la posibilidad de una novacion en la cláusula 3.^a i que es la que viene a constituir la garantía subsidiaria a que he hecho referencia.

En efecto, i repito, si el Banco de Chile le paga ántes del 16 de julio al Gobierno las quinientas mil libras esterlinas, la cláusula 3.^a queda como no escrita, carece de todo valor; i si por el contrario no se hace la cancelacion dentro del plazo, tampoco se altera la naturaleza de la obligacion ántes del pronunciamiento del Congreso sobre la adquisicion del ferrocarril.

Voi a demostrarlo a la Honorable Cámara.

Si el Congreso opta por la adquisicion, desde ese instante, i solo desde ese instante existe una compra-venta que nova en las obligaciones que emanan del contrato, estinguendo el depósito bancario i reemplazándolo por una compra-venta. Antes de ese momento, la compra-venta no existe; solo existe el depósito bancario.

Si, por la inversa, el Congreso rechazara la adquisicion del ferrocarril, solo subsiste la obligacion primitiva de devolver las libras, puesto que la condicion que lleva envuelta la cláusula 3.^a es suspensiva protestativa, i el artículo 1633 del Código Civil dice lo que la Cámara me ha oido hace un momento.

No hai, pues, compra-venta sino desde el momento en que la Cámara acepta la adquisicion del ferrocarril. La cláusula tercera no puede ántes de ese momento alterar la naturaleza jurídica del depósito bancario estipulado en las primeras cláusulas.

I permítame la Honorable Cámara, ántes de continuar con otras observaciones, subrayar la consecuencia lójica de todo lo que acabo de manifestar.

La consecuencia lójica es que se trata aquí de un mero depósito, de un sencillo depósito; i por lo tanto, la primera frase de la lei de tesorerías a que me he referido, está perfectamente de acuerdo con la operacion efectuada por el Gobierno.

Ahora, si no hubiera estas razones legales que tanto pesan...

El señor LETELIER.—¿Me permite Su Señoría una interrupcion...?

El señor ORREGO (Presidente).—No puedo permitir a Su Señoría que interrumpa.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Si le permito a Su Señoría, tendré que permitirlo a los demas.

El señor LETELIER.—Era para leer un

artículo del Código Civil que establece claramente los caracteres del depósito.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Si hai novacion, no hai depósito.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Si no hubiera, como decia, este argumento de carácter legal, habria otro argumento que ha de llamar la atencion de mis honorables colegas.

¿Cuál es el ataque que se hace al Gobierno? Se dice principalmente que la cláusula tercera de este contrato es la que infrinje las disposiciones legales sobre la materia.

Pues, volvamos atras, al 6 de diciembre de 1907, i supongamos, por un momento, que esta cláusula impugnada hubiera sido suprimida del contrato, que no figura en él.

¿Qué sucederia? Que todas las observaciones que se han formulado acerca de esta cláusula no tendrian razon de ser, i que, por lo tanto, todas las observaciones sobre ilegalidad que tienen su base en la impugnacion de esa cláusula, habrian caido por su base.

En esta hipotesis en que he colocado la cuestion, pregunto yo: ¿cómo es posible que se formulen cargos al Gobierno porque ademias de la responsabilidad del Banco de Chile, toma aun otra garantía subsidiaria?

De manera que se impugna al Gobierno el que haya sido tan cauteloso de los intereses fiscales, que ha exijido dos garantías. Si hubiese exijido solo una, Sus Señorías no tendrian nada que decir!...

Así me den a mí todos los cargos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.—Esa cláusula desnaturaliza la operacion; es la que coloca a ese contrato bajo el aspecto jurídico....

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a Su Señoría que no interrumpa; el honorable Diputado por Quillota no desea ser interrumpido.

El señor ALESSANDRI.—No lo sabia. Discúlpeme, el señor Presidente; no lo sabia, i no interrumpo mas.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Quiero suponer aun que, llegada la fecha del cumplimiento del contrato el 16 de julio, el Banco de Chile diga al Gobierno; tome Ud. el ferrocarril de Caleta Coloso; yo me lavo las manos.

Quiero llegar hasta esta hipótesis, al de dejar bien establecido el alcance de la operacion gubernativa.

I bien, ¿cuál es el resultado que traeria para el interes fiscal la situacion que supongo?

La siguiente, señores Diputados:

Yo puedo afirmar a la Cámara en forma enteramente positiva, que una casa extranjera en Valparaíso que está en aptitud de ofrecer por este ferrocarril, en el momento que el Gobierno lo quiera, una suma al rededor de seiscientos cincuenta mil libras, como *mínimum*.

Per consiguiente, si llegado el 16 de julio el Banco de Chile ofreciese al Gobierno el ferrocarril en pago de las quinientas mil libras, el Gobierno tendria un camino mui fácil i espedito que seguir.

Vendria a la Cámara a pedir desautorizaciones: una para perfeccionar el contrato de compra-venta *ad referendum* del ferrocarril de Caleta Coloso i otra para vender ese ferrocarril a una casa extranjera en la suma de seiscientos cincuenta mil libras, ganándose en esta sola operacion la suma de ciento cincuenta mil libras.

Es preciso que la Cámara se penetre de esta situacion, de que esos dineros fiscales no corren peligro alguno i que la operacion de depositarlos en el Banco de Chile fué ilegal, como creo haberlo demostrado.

Ahora me resta entrar a analizar otro argumento del honorable Diputado por Lebu.

El señor Diputado dijo que los fondos no existian i que el Gobierno habia tenido que descontar vales, perdiendo un cuatro por ciento de interes.

El honorable Ministro de Hacienda manifestó ayer en la Cámara que los fondos existian en la Tesorería de Chile en Lóndres en el momento de hacerse el depósito, i, por tanto, ante esta afirmacion, basada en las informaciones del tesorero de Chile en Lóndres, no cabe discusion sobre el particular. Sin embargo, quiero suponer que efectivamente ese dinero no estuviese en manos del Gobierno i que hubo necesidad de descontar vales para depositar esa suma en el Banco de Chile.

Aun en este caso, como voi a demostrarlo, los fondos existian.

Parece que el honorable Diputado por Lebu ha confundido lo que se llama fondos disponibles con lo que se denomina fondos existentes. Disponibles son aquellos cuyo retiro no exige tramitacion, i existentes, los que están a disposicion del Gobierno i que, con cualquier trámite, puede tomar posesion de ellos. Este es el caso preciso.

Los vales equivaldrian al cheque de un particular que jira sobre su cuenta. No es preciso que el Gobierno tenga guardado en tallas de oro ese dinero para que se diga que existe. ¿En qué frase de la lei de tesorerías dice: «los fondos disponibles?» No ve Su Se-

ñoría que dice simplemente «los fondos que existan»?

De modo, pues, que si esos fondos existian, ¿será verdad ahora lo que ha dicho el honorable Diputado al afirmar que el Gobierno se ha perjudicado en mas de un cuatro por ciento por esta operacion? Me atrevo a decir a Su Señoría que ha sufrido una paralización i me voi a permitir ponerla de manifiesto ante la Cámara.

Desde el momento en que el Gobierno firmó el contrato de préstamo por los vales de Tesorería, comenzó a devengar el interes del siete i medio por ciento, i este interes debia pagarlo el Gobierno, dispusiera o no de esos fondos, de modo que si el Gobierno disponia de esos fondos i los depositaba al interes del tres i medio por ciento, no se perjudicaba en un cuatro por ciento, sino que se beneficiaba en tres i medio por ciento. Esta es la verdad de la operacion.

Si el Gobierno hubiera jirado esos fondos para invertirlos en la espropiacion de terrenos destinados a la reconstruccion de Valparaíso, habria tenido que pagar el siete i medio por ciento a los banqueros de Lóndres, i en cambio, no habria obtenido el tres i medio que gana depositándolos en el Banco de Chile.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Cuánto se ha pagado por el exceso en la cuenta corriente del Banco de Chile?

El señor EDWARDS (don Agustin).—Esa es otra cuestion, i voi a ocuparme de ella en pocos momentos mas; quiero analizar todos los argumentos que ha hecho Su Señoría.

El argumento del señor Diputado sobre perjuicios ocasionados por el pago de intereses, es mas aparente que real. Dice Su Señoría ¿cuánto ha pagado el Fisco al Banco de Chile por exceso en su cuenta corriente? Esta observacion no tiene cabida en el punto que estaba analizando, de si existian o nó los fondos, porque, en la fecha de esta operacion, el Gobierno nada le debia al Banco de Chile.

Esta observacion entra en la última parte de la lei de Tesorerías, en aquella que dice: «fondos que no tengan aplicacion prevista e inmediata».

Su Señoría observaba que la prueba de que estos fondos tenian una aplicacion prevista e inmediata, estaba en el hecho de que el Fisco se hubiera visto obligado a excederse en su cuenta corriente del Banco de Chile, por una suma igual o superior a la facilitada a la Casa Granja.

Pues bien, voi a probar a la Honorable

Cámara que estos fondos no tenían una aplicación prevista e inmediata, i tanto es así, que si hoi se reembolsaran esas quinientas mil libras en arcas fiscales, ahí quedarían sobrantes.

El Gobierno no las necesita para inversiones inmediatas.

El honorable Diputado por Lebu dijo a la Cámara, con mucha razón, que no se podía hacer distinción entre unos i otros fondos fiscales, que no era posible que dijera el Gobierno que no le hacían falta fondos en Lóndres, cuando los necesitaba en Chile.

La Caja es una sola, agregó Su Señoría.

Yo tomo el argumento del honorable Diputado por Lebu i me sirvo de él para probar precisamente lo contrario de lo que Su Señoría trataba de demostrar.

¿Cuál era, señor Presidente, el estado de los fondos fiscales en Europa a la fecha del préstamo?

Tengo a la mano un estado que pedí ayer en el Ministerio de Hacienda, i del cual se deduce que en el mes de diciembre, en la fecha en que se hizo el préstamo, había en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres una suma ascendente a seiscientos veinte mil libras esterlinas a disposición del Gobierno.

Se efectuó el préstamo i quedaron en la referida Tesorería, el 25 de diciembre, cuatrocientas setenta i nueve mil libras esterlinas.

I note la Cámara que desde entonces hasta ahora no ha habido nunca en la Tesorería de Lóndres una existencia menor de cuatrocientas o quinientas mil libras a disposición del Gobierno; i todavía ha habido momentos en que esas existencias han llegado a un millon quinientas mil libras.

Entonces, señor, los fondos no han faltado en Europa; por el contrario, siempre ha habido sobrante. I la prueba de que el Gobierno no los ha necesitado, es que el sobrante ha aumentado.

Ahora me faltaría por comprobar que esos fondos no han hecho falta dentro del país.

Pues bien, también me permito asegurar ante la Cámara que los recursos disponibles dentro del país exceden por mucho a los diecinueve o veinte millones que se adeudan al Banco de Chile.

Desde luego, dentro del mismo Banco hai un depósito de seiscientos mil libras que éste adeuda al Gobierno, i que, al cambio actual, equivale a la suma de dieciocho millones de pesos, mas o ménos.

Esta suma, al lado de la que el Fisco de-

be al Banco, arroja una diferencia en contra del Fisco, solo de un millon de pesos.

i mientras tanto, ¿cuál es la situación del Fisco con respecto a los demas Bancos del país?

Los demas Bancos le deben al Gobierno la suma de cuarenta i tres millones de pesos.

Entonces, ¿cómo puede decirse que esos fondos han hecho falta al Gobierno, cuando éste podía jirar por una suma mucho mayor contra los demas Bancos?

Se me dirá, señor Presidente, ¿por qué el Fisco consiente en pagar un nueve por ciento por sus avances en su cuenta corriente cuando solo recibe un dos por ciento por interes de sus depósitos?

I yo respondo que esta es ya una cuestión que no tiene nada que ver con el asunto de la Casa Granja.

Convento, señor Presidente, en que el Gobierno haría bien en ir retirando paulatinamente sus depósitos de los Bancos; pero si no lo hace así, es para no producir mayores perturbaciones en nuestra actual situación económica. Pero repito que esta cuestión nada tiene que ver con el préstamo a la Casa Granja.

Señor, creo haber probado con argumentos que no admiten réplica, tres cosas: que lo que se ha efectuado es un depósito, que los fondos existían i que no tenían ninguna aplicación prevista e inmediata.

Me dirá el honorable Diputado por Lebu con la latitud de aplicación que Su Señoría le da a la lei del 83: esta lei de Tesorerías se presta para todo; al amparo de ella puede el Gobierno hacer lo que quiera con los fondos nacionales.

Sí, señor, desgraciadamente es así, i si Su Señoría me invitara a hacer un estudio de esa lei, para reformarla o derogarla, yo acompañaría a Su Señoría en ese camino, que sería un fin digno de este debate; yo acompañaría a Su Señoría a derogar esta disposición en el sentido de que se terminen de una vez estas relaciones del Fisco con los Bancos. Entre tanto, esa es una lei que existe, i mientras exista, no es posible venir a decir a la Cámara que el Gobierno ha violado las leyes i la Constitución de la República.

Sin duda, señor Presidente, sería un fin digno, un fin práctico de esta interpelación, si fuéramos a estudiar una reforma de esta lei de Tesorerías; pero no lo es el venir a torcer las narices a la lei para darse el placer de atacar al Gabinete.

Entro ahora a tratar otra faz de esta cuestión.

Puede decirse con entera verdad que, si el préstamo es legal, es posible que no sea conveniente. Es incuestionable que, dentro de la ley, dentro del mas estricto marco de la Constitucion, se puede llevar al pais a la ruina. Si señor, efectivamente es así, i por lo tanto, para dejar bien en claro la correccion de estas operaciones i sus ventajas, hai que probar su conveniencia.

Este punto casi no necesito analizarlo. No ha sido la conveniencia, la necesidad de efectuar este préstamo, lo que se ha discutido; casi podria decirse que esta conveniencia ha sido especialmente reconocida por los honorables Diputados interpelantes, cuando han argumentado en el sentido de que ni aun a pretexto de circunstancias estraordinarias pudo el Gobierno efectuarlo.

Reconocen, por lo tanto, Sus Señorías, que estas circunstancias estraordinarias existian; no han podido ménos de reconocerlo, i este reconocimiento pone fuera de toda duda la conveniencia de la operacion ejecutada,

Por lo demas, esta prueba me la ha ahorrado tambien el señor Ministro de Hacienda, quien en las esplicaciones dadas a este respecto por Su Señoría en repetidas ocasiones, ha dejado comprobada la urgencia que existia de evitar un mal inmenso, i ha señalado las circunstancias verdaderamente estremas que mediaban cuando se efectuó este préstamo. Pero, señor Presidente, me queda todavía un argumento para demostrar esto mismo, del que no se ha hecho uso en esta Cámara.

Nadie pondrá en duda que, si la Casa Granja hubiera quebrado i hubiese arrastrado a dos o tres Bancos en su quiebra, el cambio internacional habria descendido mucho mas, tanto por el hecho de que se produjese una demanda estraordinaria de letras, como por lo que debia resentirse la confianza jeneral en los negocios, que ocasionaria inevitablemente la falencia de uno o dos Bancos.

¿Quién duda, señor Presidente, de que la quiebra de dos o mas instituciones bancarias habria tenido fatal trascendencia en el cambio, haciéndolo descender uno o dos peniques en el acto?

¿Quién puede dudar de que esa falencia habria tenido un efecto especial i directo en el cambio internacional, cuando todos saben que precisamente la quiebra se producía porque le hacian falta muchos miles de libras para hacer frente a sus compromisos en Europa?

I si esto es así, ¿cuál habria sido daño mayor para el pais?

¿No habria ocasionado perjuicios mas grandes para la masa jeneral de los conciudadanos la baja repentina del cambio en uno o dos peniques, que vienen a cercenar la moneda, que la pérdida íntegra, si se quiere, porque me pongo en este caso, de las quinientas mil libras?

¿No habria sido aquello de mas fatales consecuencias que esto para el pais?

Si la pérdida de estas quinientas mil libras hubiera sido un sacrificio cuantioso i doloroso, ¿no es verdad que habria sido pequeño para el pais en comparacion de las pérdidas que para todos habria significado un descenso del cambio en uno o dos peniques?

Ahora piense la Honorable Cámara en que si, como no puede ponerse en duda, el préstamo de las quinientas mil libras estaba bien garantido i se evitó con ello un cataclismo i una baja del cambio, ¿no es verdad que no pudo haberse realizado una operacion mas feliz?

¿No podria decir el Ministerio, con justa satisfaccion, que habia salvado a la República, sin sacrificio ni perjuicio para nadie?

Voi a entrar en otro orden de consideraciones, señor Presidente.

Yo contesto afirmativamente a la pregunta que se ha hecho de si al hacerse el depósito se habian tomado todas las precauciones del caso.

El señor LETE IER.—I si se trataba de un simple depósito, ¿para qué se tomaban tantas precauciones?

El señor EDWARDS (don Agustin).—Este es un asunto esclarecido ya, honorable Diputado.

A pesar de que el depósito en el Banco de Chile estaba garantido, como se abrigaban temores de que pudiese quebrantarse la situacion del Banco, se tomó todo jénero de precauciones para quedar a cubierto de todo, absolutamente de todo evento desgraciado.

I, al llegar aquí, recuerdo que varias veces se ha hecho una pregunta, cuyo alcance no he logrado descubrir.

Se ha preguntado: ¿conocia o no conocia el Gobierno el mal estado de los negocios de la Casa Granja?

I se ha agregado, a raiz de esta pregunta, por los honorables Diputados: si el Gobierno conocia el mal estado de la situacion de la Casa Granja, juzgue el pais de la forma cómo el Gobierno cautela los intereses nacionales; si no la conocia, juzgue el pais de la imprudencia con que procedió el Gobierno.

Es bien curioso, señor Presidente, que se venga a preguntar si el Gobierno conocia la mala situacion de la Casa Granja.

¿Acaso alguien podía ignorar que estaba en mala situación?

¿Cree alguien que, si la Casa Granja no hubiese estado en mala situación, se habría visto el Gobierno en la dolorosa necesidad de distraer los fondos públicos en la operación que es materia del debate?

Todos sabían que la situación de la Casa Granja era mala, i por eso se le hizo el préstamo, por medio del depósito en el Banco de Chile. Si la situación hubiera sido buena, el préstamo habría sido innecesario.

Con este depósito se salvaba la Casa Granja de la quiebra, i al país de una catástrofe comercial.

¿I estaba bien garantido el préstamo de las quinientas mil libras?

Yo sostengo que sí, señor Presidente, i he probado a la Honorable Cámara que la devolución de las quinientas mil libras está completamente garantida.

El señor RIVAS. ¿I el pago de las letras aceptadas por derechos de aduana?

El señor EDWARDS (don Agustín). Allá voi, señor Diputado.

Es bien curioso lo que ocurre. Se considera muy malo este contrato del Gobierno con el Banco de Chile; se consideran lesionados los intereses del Fisco; i, sin embargo, es del dominio público que hai intereses particulares que se mueven sin descanso para llegar a sustituirse al Gobierno en sus derechos en este contrato, ántes de que el plazo se cumpla.

¿Conque el contrato es malo i lesiona los intereses fiscales, i hai benefactores extranjeros, como diría el Diputado de Angol, que se harían cargo de este negocio, echando sobre sus hombros este pésimo contrato celebrado por el Fisco? ¿Qué dice la Honorable Cámara de esta circunstancia reveladora?

¿Puede ser malo un contrato hecho por el Fisco cuando hai extranjeros que quieren tomarlo? o debe ser tan malo, señor Presidente, cuando las casas extranjeras que se empeñan por sustituirse al Gobierno no buscan sino el lucro.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. Habrá que ver que traiga las libras esterlina primero.

El señor EDWARDS (don Agustín). — Se encargará el futuro de contestar a Su Señoría.

Ahora, otra de las observaciones que se han producido en el curso de este debate, es aquella a la cual me había llamado la atención el honorable Diputado señor Rivas.

¿Cómo es que el Gobierno, conociendo el

mal estado de los negocios de la Casa Granja, se permitió aumentarle i ampliarle su crédito para pago de derechos aduaneros?

El señor RIVAS. — I aceptarle letras.

El señor EDWARDS (don Agustín). — Bien, señor. Desde luego, yo no he podido comprender cómo es que el honorable Diputado de la Victoria, en el proyecto de acuerdo que ha sometido a la Cámara, ha hecho una proposición de censura al Ministerio que existía en el año 1902. La proposición del señor Rivas en su número 2.º dice: El Gabinete no ha cautelado en debida forma los intereses fiscales aceptando letras de la referida firma en pago de derechos de Aduana.

¿En virtud de qué disposición se ejercitaba ese derecho por la Casa Granja?

En virtud de un decreto del Ministerio de Hacienda del año 1902, que declaraba buenas las letras de la Casa Granja.

Pero, se me dirá, ¿cómo es que se siguieron aceptando letras, una vez que se conoció el mal estado de la Casa?

Aquí hai que distinguir, señor Presidente. Una parte de las letras, las que representaban mayor suma, estaban recibidas por el Fisco cuando el Gobierno ignoraba la mala situación de la Casa Granja; otra parte es la que se recibió con posterioridad.

I es bien, es esta ampliación de crédito, hecha a esta Casa, una de las operaciones más interesantes para resguardar los intereses fiscales, como voi a probarlo a la Honorable Cámara.

Por un descuido jeneral, que no solo afectaba a la Casa Granja sino a muchas otras casas, que no es de la responsabilidad de este Gabinete, sino de todos los que se han sucedido en los últimos seis años, i que se relaciona con los derechos de aduana, que se venían originando desde 1902, la garantía que tenía la Casa Granja era una garantía irrisoria que valía muy poco. El honorable Diputado por Angol ha incurrido en un error esplicable al preguntar por qué se desligó al Banco Anglo Sud-Americano de la garantía que había dado.

Al revés, señor Diputado, el Banco Anglo Sud-Americano, que tenía depositados en Lóndres ciertos valores en garantía de las letras propias que jirase para pagar derechos de aduana, fué autorizado para sustituir esa garantía por la fianza de la Casa Granja.

¿Fué este un error? Tal vez; pero si hai algún cargo, éste nada tiene que ver con lo que se ha llamado el préstamo a la Casa de Granja.

Pues bien, como decía, por un descuido

que venia produciéndose desde muchos años atras, las garantías de la Casa Granja por las letras que daba en pago de los derechos del salitre, eran irrisorias.

Entonces ¿qué hizo el superintendente de aduanas en resguardo de los intereses del Fisco?

Llamó a los interesados i les dijo: "El Gobierno va a poner atajo a las letras de ustedes i no las va a recibir en adelante en pago de los derechos del salitre que esportan, si no constituyen una garantía efectiva."

Las garantías ántes constituidas equivalian a la tercera parte del valor de las sumas garantidas.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Entonces no estaba comprometida la garantía del Banco Anglo Sud-Americano?

El señor EDWARDS (don Agustin).—No, señor. Ese es otro cuento.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Ese es el cuento que queremos saber i que pedimos a Su Señoría que explique.

El señor EDWARDS (don Agustin).—No enrede Su Señoría las cosas.

Yo estoi explicando un asunto i Su Señoría me pide que le explique otro mui distinto.

Continúo, señor Presidente. El representante de la Casa de Granja dijo al superintendente de aduanas que estaba bien; pero le preguntó si estaba dispuesto a aceptar una ampliacion del crédito con una ampliacion tambien de la garantía.

I el superintendente de aduanas, haciendo una operacion perfectamente conocida en el comercio i que se ejecuta todos los dias por los Bancos, aceptó la ampliacion del crédito con el mejoramiento de las garantías, tanto para las sumas anteriores como para el aumento del crédito.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿I cuál fué esa garantía?

El señor EDWARDS (don Agustin).—Consistió en la fianza solidaria de la sucesion Granja i en la hipoteca de una salitrera que vale mas de doscientas mil libras, con lo cual se cubria el crédito totalmente.

De modo, pues, que quedó ampliamente garantido el pago de las letras i que la ampliacion del crédito fué hecha esclusivamente para dejarlas totalmente garantidas.

Voi a llegar ya al término de mis observaciones.

Yo creo, señor Presidente, que de este debate no puede salir ninguna proposicion que pueda significar desaprobacion de los actos del Gabinete, pues ha habido, por su parte,

una amplia cautela de los intereses públicos al hacer la operacion que se impugna, i ha habido, para realizar esta operacion, una necesidad pública de primer orden.

Aun mas: los señores Ministros han podido llevar a cabo esta operacion sin comprometer sus personalidades, pero si sacrificando los intereses nacionales.

I bien, ¿qué han preferido hacer los señores Ministros?

Todo lo contrario: han preferido sacrificar sus personalidades i no los intereses nacionales, como puedo probarlo.

Si en vez de hacer este préstamo el Gabinete hubiera preferido depositar directamente en el Banco Nacional, en el Banco Italiano, etc., las sumas necesarias para hacer frente al pago de estas letras vencidas, nada habria tenido que decirse de esta operacion. No se habria podido objetarla, porque se trataba de hacer depósitos en los Bancos, cosa que siempre se habia hecho. No se habria podido tampoco, indudablemente, producir ninguna observacion contra el Gabinete respecto a la faz legal de la operacion. ¿Pero qué habria ocurrido?

En vez de tener la responsabilidad de la primera institucion de crédito del pais i la garantía subsidiaria del ferrocarril de Coloso, habria tenido entonces el Gobierno una responsabilidad dividida entre varias instituciones.

I declarada en falencia la Casa Granja, el Fisco habria entrado en posesion de su dinero—si lograba conseguirlo—despues que los Bancos se hubieran pagado de sus letras.

Esta es la verdadera luz en que debe mirarse la actitud del Gobierno.

¿Quiere esto decir que sintamos una satisfaccion profunda de lo que ha ocurrido? No, señor Presidente.

Pero no puede negarse que existe una diferencia mui marcada entre los honorables Diputados que atacan al Gabinete i los que nos sentamos en estos bancos. Nosotros, señor diputado, justificamos esta operacion. No la aplaudimos.

El señor ALESSANDRI.—Entonces Su Señoría lo que nos propone es un sobreseimiento temporal, no la absolucion del Gabinete. Si es así, ya nos vamos acercando i pronto llegaremos a estar de acuerdo.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que no interrumpa.

Puede continuar el honorable Diputado por Quillota.

Si Su Señoría va a estenderse en otro

orden de consideraciones, podria quedar con la palabra porque va a dar la hora.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Nó, señor Presidente; en cuatro minutos mas voy a concluir.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se prorrogará la sesion hasta que concluya Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Con motivo de esta operacion, señor Presidente, i de otros actos ejecutados por esta administracion, se han producido en el seno de la Honorable Cámara observaciones de carácter político para apreciar nuestra actitud i la del Ministerio. I todavía se ha ido hasta hacer apreciaciones relacionadas cen la eleccion del actual Presidente de la República.

Señor Presidente, a propósito del préstamo a la Casa Granja, he oido lanzar aquí las palabras «tiranía» i «opresion». Pues bien, ellas no son sino la manifestacion de que ya empiezan a sentirse, dentro del pais, los efectos mas importantes de un número del programa del Excmo. señor Montt i que fué el que mas influyó en la opinion para la eleccion de este majistrado: el anhelo, señor Presidente, de ver restablecido cuanto ántes el principio de autoridad.

Sentimos ya la autoridad i a esto llaman tiranía i opresion los señores Diputados.

Pero yo abrigo la esperanza, porque creo en la sinceridad de los hombres, que los señores Diputados interpelantes, tarde o temprano, reconocerán los méritos de la actual administracion.

Recuerden Sus Señorías que aquí al frente de este palacio lejislativo hai un monumento que es para mí doblemente sagrado i que perpetúa la memoria de otra administracion, que fué en su tiempo acremente combatida i que es la base fundamental i la tradicion de mi partido.

Sus Señorías no se habrán olvidado tampoco que no hace mucho en esta misma Cámara se hicieron cargos mui amargos contra la administracion del Presidente Riesco. Pero, apenas trascurridos unos pocos meses, no hai ya nadie que sostenga esos cargos, pues lo que se llamó ayer debilidad de carácter, se llama ahora prudencia. Los propios señores Diputados que en este recinto atacaron con ardor la administracion Riesco, han venido

despues a reconocerle sus méritos i a confesar el error que habian padecido.

Lo mismo digo yo que pasará con la actual administracion. Lo que los honorables Diputados llaman tiranía i opresion lo llamarán dentro de pocos años autoridad!

El señor ALESSANDRI. —Yo he dicho, por el contrario, que el actual Presidente no tiene el carácter que se le atribuye.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que no interrumpa.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Yo espero, porque creo en la sinceridad de Su Señoría, porque creo en la sinceridad de los hombres, que habré de tener un dia la satisfaccion de ver al señor Diputado hacer el acto noble que en otro tiempo hizo el señor don Manuel Recabárren, el mas encarnizado enemigo de la administracion Montt anterior, i que fué perseguido i desterrado por ella. A pesar de esto, señor Presidente, el señor Recabárren gustoso dió su voto en el Senado para erijir un monumento a aquella administracion, i aun mas, formó parte de la comision que encargó ese monumento a Europa!

Yo espero que habré de tener un dia la satisfaccion de ver al señor Diputado hacer un acto semejante al que realizó don Manuel Ejidio Ballesteros, que, habiendo sido enemigo tambien de aquella administracion, pronunció, sin embargo, el discurso de inauguracion de aquel monumento!

Creo que así como se han reconocido tarde los méritos de otras administraciones, de otros Gobiernos, tambien se reconocerán los méritos de la actual, que pasa hoi dia por la misma via crúcis que han tenido que recorrer todos los Gobiernos de la República, desde don Bernardo O'Higgins, el Director Supremo desterrado i pobre, hasta don Pedro Montt.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. —Pido la palabra señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedará con la palabra para la sesion próxima el honorable señor Irarrázaval.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion

